



Gana  
**Cartagena y**  
Ganamos todos



Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 6 de noviembre de 2018

Oficio **AMC-OFI-0128072-2018**

Señor  
AROLDO CONEO CARDENAS  
SECRETARIO GENERAL  
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS  
Avenida del arsenal, edificio galeras de la marina No.1-08  
Cartagena

Asunto: PROYECTO DE ACUERDO “*POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS PARA COMPROMETER CON CARGO AL PRESUPUESTO DE 2019 - VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS*”

Cordial saludo,

Presento a consideración del Honorable Concejo Distrital, el proyecto de acuerdo referenciado, con base en los fundamentos de hecho y derecho presentada en la siguiente exposición de motivos:

## **I. FUNDAMENTOS DE HECHO**

La Administración Distrital pretende realizar, a través de los procedimientos señalados en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, la suscripción de contratos de bienes y servicios previo proceso contractual, requeridos para el normal funcionamiento de la entidad y la efectiva prestación de los servicios públicos, que demandan continuidad y permanencia, por lo cual se acude al mecanismo de Vigencias Futuras Ordinarias, reguladas en la Ley orgánica No 819 de 2013, su reglamento y modificaciones.

En este orden de ideas, la Administración Distrital, necesita dar continuidad a servicios de apoyo, ejecutar contratos y proyectos de inversión que van más allá de esta vigencia y que se encuentran registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación, bajo la responsabilidad de las dependencias de la Alcaldía de Cartagena, que se relacionan a continuación:





## 1. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

De acuerdo con oficios AMC-OFI-0122469-2018 y AMC-OFI-0119005-2018, anexos a este proyecto, la Secretaría de Educación expone las consideraciones para comprometer vigencias futuras con cargo al presupuesto de la vigencia 2019, para los siguientes contratos, tal como se detalla a continuación:

### 1.1 ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

**Para el adecuado funcionamiento de las Instituciones Educativas que no cuentan con sedes propias a fin de asegurar la continuidad del servicio público de educación en la vigencia 2019 es indispensable que los contratos de arrendamiento vigente sean adicionados en su valor para que en la entrada en vigencia el 2019, no se presente parálisis del servicio educativo.**

**En ese orden de ideas**, la Administración Distrital, ha celebrado los siguientes contratos de arriendo de inmuebles para el funcionamiento de las siguientes Instituciones Educativas Oficiales: María Auxiliadora con Contrato N°7-26-37-2018 por valor de \$165.000.000, La Milagrosa Contrato N°7-26-51-2019 por valor de \$82.467.000, Fe y Alegría las Américas Contrato N°7-26-33-2018 por valor de \$232.551.418, Fe y Alegría el Progreso Contrato N°7-26-50-2018 por valor \$407.000.000 y Las Gaviotas Contrato N°7-26-7-2.018 por valor \$225.504.396, hasta el 31 de diciembre de 2018:

Para evitar así mismo hechos cumplidos, es necesario garantizar la continuidad de los contratos antes relacionados, durante los 2 primeros meses de la vigencia 2019, mientras se cuentan con todos los recursos para la celebración de los respectivos contratos en la vigencia 2019, por lo cual se requiere comprometer vigencias futuras ordinarias- 2019, en los términos previstos en los artículos 12 de la Ley 819 de 2003 y 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015, en la suma de **\$198.860.142** para la celebración de adicionales que permitan ampliar el plazo de los contratos iniciales hasta el mes de febrero de 2019, mientras se adelanta el proceso contractual correspondiente, de acuerdo a certificación expedida por esta dependencia distrital.

A continuación, se detalla el costo de los arrendamientos para el funcionamiento de las Instituciones Educativas Oficiales María Auxiliadora, La Milagrosa, Fe y Alegría las Américas, Fe y Alegría el Progreso y Las Gaviotas, para dos (2) mes de la vigencia 2019.





Gana  
Cartagena y  
Ganamos todos

No. Contrato	Contratista	Valor del contrato	Ejecutado 2018	Objeto	Valor 2 MES
7-26-37-2018	ASOCIACION PROMOCION INTEGRAL DE LA MUJER HERMANAS SALESIANAS.	165.000.000	\$0	Arrendamiento de un bien inmueble ubicado en el barrio Alcibia No. 29-59 Av. Pedro de Heredia para el funcionamiento de la I.E. María Auxiliadora.	30.000.000,00
7-26-51-2018	FUNDACION CIRCULO DE OBREROS DE SAN PEDRO CLAVER.	82.467.000	\$52.479.000	Arrendamiento de un bien inmueble ubicado en el barrio Getsemaní, calle del Espíritu Santo No.29-67 en la ciudad de Cartagena, en donde viene funcionando gran parte de la I.E. La Milagrosa.	14.994.000,00
7-26-33-2018	FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA	232.551.418	\$0	Arrendamiento de un bien inmueble ubicado Olaya Herrera sector Ucopín Cra. 84 No. 32-152 para el funcionamiento de la Institución Educativa Oficial Fe y Alegría las Américas.	42.282.076,00
7-26-50-2018	FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA	407.000.000	\$0	Arrendamiento del bien inmueble ubicado en dos lotes del sector San Pedro Martir Cra. 69, 5 80 Mz 4 Lote 6 identificados con Matrícula Inmobiliaria No. 060-0106467, para el funcionamiento de la Institución Educativa	74.000.000,00





Gana  
Cartagena y  
Ganamos todos

No. Contrato	Contratista	Valor del contrato	Ejecutado 2018	Objeto	Valor 2 MES
				Fe y Alegría el Progreso.	
7-26-7-2018	FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA	225,504,396	\$18.792.033	Arrendamientos de un bien inmueble ubicado en la transversal 65 No. 31-111 barrio Las Gaviotas en la ciudad de Cartagena, en la cual viene funcionando gran parte de la I.E. Las Gaviotas.	37.584.066,00
TOTAL					198.860.142,00

En este orden de ideas, el 15% de la vigencia futura se encuentra apropiado en el presupuesto de la actual vigencia, de conformidad con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 26, por valor **\$2.157.624.228**, expedido por la unidad ejecutora 07, que respalda el contrato vigente.

Con base en lo anteriormente expuesto se requiere autorización del Concejo para:

- Afectar el presupuesto de la vigencia futura 2019, en la suma de **\$198.860.142**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y
- Celebrar el contrato adicional, según lo dispuesto en el artículo 2.8.1.7.1.1. del Decreto 1068 de 2015.

## 1.2 ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA, SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN COLOMBIA EVALUADORA.

Que el Distrito de Cartagena de Indias, estableció en su Plan de Desarrollo 2016 - 2019 **“Primero la Gente para una Cartagena Sostenible y Competitiva”**, la línea estratégica Educación para la gente del siglo XXI, considerando que la Educación es un derecho fundamental y uno de los pilares sobre los cuales se erige la Política de Desarrollo para lograr la paz y un exitoso proceso de Postconflicto en el país, el cual se constituye en la principal estrategia, a fin de avanzar en el logro de condiciones igualitarias y crecimiento económico.





Gana  
**Cartagena y**  
Ganamos todos

En el marco del **SUBPROGRAMA INCORPORACIÓN DE LA TECNOLOGÍA EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE**, con el cual se pretende ubicar la educación a la altura y necesidades del Siglo XXI y los medios y tecnologías de la información y la comunicación en función de los procesos de aprendizaje en las escuelas.

El Distrito de Cartagena de Indias celebró el contrato N°7-227-75-2018-SED, cuyo objeto es: *“ACOMPañAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA AL SISTEMA DE INFORMACIÓN “COLOMBIA EVALUADORA”, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DIGITALIZACIÓN, INDEXACION Y MIGRACION LIBRO NOTAS FINALES DE IE EN ESTADO DE CIERRE DEFINITIVO”*, y su plazo vence el 31 de diciembre de la actual vigencia, por valor de (\$324,463,686,00)

Se requiere garantizar la continuidad del servicio durante los tres (3) primeros meses de la vigencia 2019, para las Instituciones Educativas Oficiales, ya que es indispensable que los estudiantes, administrativos y docentes tengan acceso a la Plataforma Web de Gestión Académica Colombia Evaluadora y los contenidos educativos, mediante los cuales, podrán complementar sus procesos de Enseñanza - Aprendizaje.

En consecuencia, con el objeto de no causar traumatismos en el cumplimiento de las funciones a cargo de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito, es necesario garantizar la continuidad del servicio, durante los tres (3) primeros meses de la vigencia 2019, es decir, la necesidad de la prestación del servicio sobrepasa la actual vigencia y nos ubica en el supuesto de comprometer vigencias futuras ordinarias- 2019, en los términos previstos en los artículos 12 de la Ley 819 de 2003 y 2.8.1.7.1.1. Del Decreto 1068 de 2015, en la suma de \$115,730, 000,00 para la celebración de un adicional que permita ampliar el plazo de los contratos iniciales hasta el mes de marzo de 2019, mientras se adelanta el proceso contractual correspondiente, de acuerdo a certificación expedida por esta dependencia distrital, los recursos ejecutados a la fecha la suma de \$212.461.686, quedando por ejecutar la suma de \$112.002.000. En este orden de ideas, el 15% de la vigencia futura se encuentra apropiado en el presupuesto de la actual vigencia, de conformidad con las Disponibilidad Presupuestal: No.: **227** por valor de \$ **350.000.000.00** de la unidad ejecutora 07, que respaldan el contrato inicial.

Con base en lo anteriormente expuesto se requiere autorización del Concejo para:

- afectar el presupuesto de la vigencia futura 2019, en la suma de \$115,730,000,00, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y
- celebrar el contrato adicional, según lo dispuesto en el artículo 2.8.1.7.1.1. del Decreto 1068 de 2015.

### **1.3. SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE LEY DE CALZADO Y VESTIDOS DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL.**





Gana  
**Cartagena y**  
Ganamos todos

La Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias en cumplimiento de la Ley 70 de 1988, que consagro en el artículo 1° *“ Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente”*, y el Decreto 1978 de 1989 en el artículo 1° plasmó: *“ Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.”*, le corresponde reconocer una prestación social en especie a los servidores públicos que devenguen menos de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En este orden, conforme a las normas citadas aplicables al personal docente y administrativo, teniendo en cuenta el parámetro de los salarios devengados, se decide reconocer la prestación social en especie consistente en la entrega cada cuatrimestre una dotación de vestido de labor y calzado, lo que equivale a tres dotaciones de vestido y calzado anual.

Sin embargo, de lo anterior, en la Secretaría de Educación Distrital y en la Alcaldía Mayor de Cartagena, se ha venido efectuando el proceso contractual teniendo como parámetro o lineamiento presupuestal, la resolución N° 13861 de 10 de octubre de 1990, expedida por el Ministerio de Educación Nacional en concordancia con lo establecido en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, en virtud de la cual se establecen días de salario para el personal docente y administrativo a reconocer por la entrega de cada cuatrimestre de una dotación.

Para la actual vigencia fiscal previo proceso de selección del contratista se celebró el contrato cuyo objeto es: ***“EL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE LEY DE CALZADO Y VESTIDOS DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LAS FICHAS TÉCNICAS 1 Y 2 QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES”***.

En este contrato se pactó la entrega de 2 dotaciones por funcionario en la presente vigencia, para cubrir aproximadamente 485 funcionarios, con las respectivas prendas de vestido y calzado de labor, contrato que se ampara presupuestalmente con recursos del sistema general de participaciones.





Gana  
Cartagena y  
Ganamos todos

El Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio 2018-EE-108792 del día 18 de Julio de 2018, nos informa que de acuerdo con la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989 solo procede la entrega de una dotación de vestido de labor y calzado cada cuatrimestre, razón por la cual se debe buscar una medida que garantice el cumplimiento de esta prestación según el alcance de las normas citadas y no realizar entregas que no son exigibles.

Lo anterior, implica modificar el contrato celebrado para extender su plazo para la próxima vigencia fiscal y ejecutar el contrato respecto a las dotaciones que no se entregaran en esta vigencia, y de esta manera cumplir con las dotaciones tanto en esta vigencia como en la próxima haciendo las entregas de ley.

En este orden, el Contrato cuenta con todos los recursos del SGP comprometidos, para garantizar en la actual vigencia fiscal, pero dado que la ejecución del contrato estaba previsto hasta el 30 de Noviembre de 2018, y se requiere extender su plazo en la próxima vigencia del 2019 y cubrir la obligación legal de las dotaciones que cada cuatrimestre se deben entregar, es necesario comprometer vigencias futuras ordinarias, en los términos previstos en los artículos 10 de la Ley 819 de 2003 y 2.8.1.7.6<sup>1</sup> del Decreto 1068 de 2015, en razón a que los bienes y servicios equivalentes al 50% del valor pactado se ejecutaran en el 2019 y en consecuencia se recepcionarán en dicha vigencia.

Como viene expresado, se cuenta con el total de los recursos, los que están apropiados en el presupuesto de la actual vigencia y comprometidos en el contrato que viene referenciado, de conformidad con la Disponibilidad Presupuestal No. 27-28-29 del 17 de Enero y 29 del 18 de Enero de 2018 por valor total de \$ 878.554.341 de la unidad ejecutora 07, y los Registro Presupuestales No 436-437-439 de 10 de Abril de 2018, por Valor total de \$576.042.347, los que respaldan el contrato que se llegue a celebrar.

Todo lo expuesto indica que se requiere autorización del Concejo para:

<sup>1</sup> ARTÍCULO 2.8.1.7.6. *Ejecución compromisos presupuestales*. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización. PARÁGRAFO. La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras.

(Art. 1 Decreto 1957 de 2007, modificado por el art. 3 del Decreto 4836 de 2011)





- a) Afectar el presupuesto de la vigencia futura 2019 en la suma de **\$288.021.173** toda vez que los recursos del certificado de disponibilidad y el del registro presupuestal arriba citados muy a pesar de ser de la presente vigencia solo se pueden ejecutar en 50% en esta vigencia y el otro 50% en la vigencia de 2019, y
- b) Poder recepcionar en el 2019 los bienes que no pueden ser entregados la actual vigencia fiscal.

## **2. SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL.**

De acuerdo con oficio AMC-OFI-0117291-2018, anexo a este proyecto, la Secretaría de Hacienda expone las consideraciones para comprometer vigencias futuras con cargo al presupuesto de la vigencia 2019, para los siguientes contratos, tal como se detalla a continuación:

### **2.1 PRESTACION DE SERVICIOS A LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ACTUALIZACION DE LA BASES DE DATOS DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS, Y RECOPIACION DE INFORMACION DE OTROS TRIBUTOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.**

La Secretaría de Hacienda Distrital, tiene entre sus funciones, gestionar y garantizar los recursos financieros alineados al desarrollo sostenible de la ciudad, y el buen funcionamiento del ente territorial. Es por ello, que parte del cumplimiento de la consecución de los recursos se realiza a través de la implementación de procesos, herramientas y estrategias que garanticen la existencia de un apalancamiento financiero para el cumplimiento de los programas y proyectos alineados a mejorar la calidad de vida de los habitantes cartageneros.

De acuerdo con las políticas y objetivos generales, establecidos en el Plan de Desarrollo “Primero la Gente” se requieren de herramientas que permitan el fortalecimiento de las finanzas, pero mejor aún, contar con información generada y procesada en la Fuente, de la entidad y para el desarrollo de las estrategias institucionales.

El Distrito de Cartagena de Indias ha establecido los tributos distritales necesarios para llevar a cabo el cumplimiento de sus funciones territoriales y ha compilado la normatividad tributaria a través del Acuerdo No. 041 de 2006, y sus acuerdos modificatorios, mediante el cual se actualizó el Estatuto Tributario Distrital, y en su capítulo II establece el Impuesto de Industria y Comercio o ICA.

La base de datos en la actualidad registra un total de 79.090 establecimientos registrados incluidas las sucursales, se busca con el conteo y recuento una depuración de la base de datos y buscar un dato exacto de cuantos establecimientos de comercios existen en el Distrito y sus corregimientos.





Gana  
Cartagena y  
Ganamos todos

A pesar de la ardua labor realizada por anteriores administraciones se evidencia de acuerdo al cuadro anterior una alta evasión por parte de los contribuyentes que habitan en el Distrito de Cartagena de Indias; en la actualidad existen registrados 79.092 establecimientos de comercio, donde solo el 14,63% tributa razón por la cual se hace necesario y con carácter urgente realizar un recuento de los contribuyentes de este impuesto en el Distrito y sus corregimientos, con el ánimo de recuperar esos ingresos perdidos o dejado de percibir

Con este panorama la Secretaría Distrital de Hacienda urge la necesidad de proyectar el conteo y recuento de todos los establecimientos comerciales de la Cartagena de Indias con el fin de actualizar la identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio (ICA); y este se realizará en una primera fase en la localidad 1 por estar compuesta por 6 comunas y zona rural para un total de 75 barrios y 11 corregimientos, es una zona que maneja el 65% de la economía de la ciudad con más establecimientos de comercio, existiendo así variedad de tipos de comercio en las actividades industrial, comerciales y de servicio.

En el recorrido por la zona y la detección de un alto porcentaje de comercio se decidió partir a realizar esta actividad por la localidad 1 para lograr mayor impacto y robustecimiento de las finanzas finanza con el recaudo y legalización de nuestros tributos.

El objetivo principal está centrado en identificar los aproximados 67.255 establecimientos inactivos, así como los no registrados, por lo que se estima, que con el crecimiento de la ciudad deben estar por encima de 120.000 establecimientos de comercio en total.

Por lo antes mencionado la Secretaría de Hacienda Distrital requiere que los comerciantes de Cartagena reciban información clara y precisa sobre las obligaciones que tienen con la ciudad respecto al ICA, y la colaboración de su parte en el suministro de la información, tenerla como una de las estrategias para aumentar los ingresos el índice de cumplimiento oportuno en el pago de este tributo.

Teniendo en cuenta lo anterior y en desarrollo de la función pública del Distrito es necesario disponer de la Prestación del servicio para la realización del recuento y encuestas a los establecimientos de comercio para la actualización de la base de datos del impuesto de industria y comercio del Distrito de Cartagena de Indias, por cuanto la necesidad es cierta y evidente.

- **ALINEACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO**

La iniciativa antes descrita hace parte del proceso de fortalecimiento de la hacienda pública y de construir unas finanzas sanas y robustas para el distrito. De acuerdo con el Plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2019 “Primero la Gente para una Cartagena Sostenible y Competitiva” (Acuerdo 006 de Junio de 2016), esta inversión se articula así:





La Administración Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Secretaria de Hacienda Distrital, tiene la misión de desarrollar la Política Fiscal, que institucionalmente le compete, de manera que asegure la efectiva gestión dirigida a lograr los recursos económicos necesarios para financiar los programas, proyectos y actividades de inversión pública, contenidas en el Plan Desarrollo Distrital, 2016-2019, “Primero la Gente”; así como, que garantice la administración responsable y eficiente de los recursos económicos y financieros de este Ente, y la correcta y transparente asignación de los mismos entre sus diferentes dependencias; todo en procura de contribuir eficazmente para un mayor nivel de crecimiento y bienestar de la GENTE del Distrito de Cartagena de India.

El Distrito de Cartagena, entre su objetivo de calidad: i) contempla fortalecer la administración de las finanzas, tributos y rentas Distritales y mejorar continuamente los procesos, productos y servicios, basado en la eficacia y la transparencia; y, ii) desde la política de calidad, concibe que “el Sistema de Gestión de la Calidad como instrumento que propicia el fortalecimiento de la administración de las finanzas, tributos y rentas Distritales, en un ambiente donde prima el mejoramiento continuo de los procesos, productos y servicios, basado en la eficacia y la transparencia, con atención y acompañamiento a los ciudadanos en los derechos y obligaciones financieras y fiscales, con el propósito de garantizar los recursos para financiar el Plan de Desarrollo Distrital”.

Objetivo	Producto	Actividades
Fortalecer los procesos de cobranzas	Procesos de cobranza fortalecidos	Realizar Censo económico que permita Actualizar el número de actividades comerciales que puedan pertenecer al sistema tributario

#### • ACCIONES A DESARROLLAR.

El Proyecto comprende la implementación y puesta en marcha y desarrollo de 4 fases que buscan evitar alta evasión por parte de los contribuyentes que habitan en el Distrito de Cartagena de Indias en la declaración y pago del impuesto del ICA e incrementar los ingresos en el presupuesto por el recaudo del impuesto.

Las fases son:

FASE 1 SELECCIÓN Y CAPACITACION DEL PERSONAL

FASE 2 - RECOLECCION DE DATOS

Recolección de datos y visitas a los barrios y realizar el censo sesenta (60) días hábiles.

FASE 3 - TABULACION Y ANALISIS DE LA INFORMACION RECOPIADA

FASE 4 - ENTREGA DEL CENSO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL

Realizar un análisis general de la información recopilada en materia de Impuesto Predial, Publicidad Visual Exterior, entre otros para determinar posibles inexactitudes u evasión en la liquidación de estos tributos





- **TIEMPO DE EJECUCIÓN Y PRESUPUESTO.**

Para ejecutar las obras que permitan atender las necesidades descritas se deberá celebrar un contrato, cuyo objeto será: “PRESTACION DE SERVICIOS A LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ACTUALIZACION DE LA BASES DE DATOS DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS, Y RECOPIACION DE INFORMACION DE OTROS TRIBUTOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA ”, por un valor que se ha estimado en la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$758.327.789).**

<b>DESCRIPCIÓN DEL COMPONENTE PRESUPUESTAL</b>	<b>VALOR</b>
FASE1. SELECCIÓN, CAPACITACION DEL PERSONAL Y LOGISTICA	\$400.554.135
FASE 2. RECOLECCION DE DATOS	\$298.020.000
FASE 3. TABULACION Y ANALISIS DE LA INFORMACION RECOPIADA	
FASE 4. ENTREGA DEL CENSO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	\$59.753.654
<b>TOTAL</b>	<b>\$758.327.789</b>

La ejecución de este producto se justifica teniendo en cuenta que la implementación de LA ACTUALIZACION DE LA BASES DE DATOS DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS, Y RECOPIACION DE INFORMACION DE OTROS TRIBUTOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA busca evitar la alta evasión por parte de los contribuyentes que habitan en el Distrito de Cartagena de Indias en la declaración y pago del impuesto del ICA e incrementar los ingresos en el presupuesto por el recaudo del impuesto.

En la actual vigencia se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 195 del 30 de octubre de 2018, por valor de **CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$113.749.168)** correspondiente al **15%** del valor de la vigencia futura.

Se estima que el contrato que se suscribirá para el efecto se adelantará en un término aproximado de DOS (2) meses calendario y su ejecución por tanto no culminaría en la actual vigencia, sino en el 2019, es decir, que el 15% del valor requerido para contratar el producto, se encuentra apropiado en el presupuesto de la vigencia 2018, y el 85% se cubrirá con recursos del presupuesto de la vigencia 2019; ejecutando en la actual vigencia el 15% del contrato que corresponde al desarrollo de la fase 1 que hace referencia a la selección y capacitación del personal.





Todo lo expuesto indica que se requiere autorización del Concejo para afectar el presupuesto de la vigencia 2019, en la suma de \$644.578.621 en los términos dispuestos en la Ley 819 de 2003.

#### FICHA TÉCNICA

OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS A LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ACTUALIZACION DE LA BASES DE DATOS DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS, Y RECOPIACION DE INFORMACION DE OTROS TRIBUTOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA
VALOR DEL PROYECTO:	SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$758.327.789).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	2 DOS MESES
LUGAR:	CARTAGENA DE INDIAS.
EJECUCIÓN 2018	15%
EJECUCIÓN 2019	85%

## 2.2 PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN Y GESTION DE LA CULTURA TRIBUTARIA.

La Secretaría de Hacienda Pública del Distrito de Cartagena de Indias es la encargada de administrar, gestionar la política económica y fiscal del Distrito estableciendo las estrategias financieras que aseguren la consecución de los recursos económicos y su asignación entre las distintas dependencias de la Alcaldía, buscando promover las condiciones para el crecimiento y desarrollo económico, la competitividad de la Ciudad y contribuir con un mayor nivel de bienestar social de los Cartageneros.

La Secretaría de Hacienda tiene a su cargo los sub-procesos de Tesorería, La dirección financiera de presupuesto, impuestos y la dirección de contabilidad, en aras de garantizar la prestación de un servicio eficiente a la ciudadanía, debe contar con todos los elementos que permitan el desarrollo de sus objetos misionales.

La Secretaria de Hacienda Distrital , debe contar con medios idóneos, y por supuesto legales, que le permitan la adquisición de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de las actividades en marcadas en sus proyectos de inversión para satisfacción de las necesidades propias del ente territorial, en aras de dar cumplimiento a los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz, garantizando un desarrollo eficiente de la gestión





Gana  
**Cartagena y**  
Ganamos todos

administrativa y desarrollar las acciones de fortalecimiento del proceso de fiscalización y gestión de la cultura tributaria.

La Secretaria de Hacienda, a la fecha, no cuenta con un parque automotor suficiente para satisfacer la necesidad de desplazamiento del personal que ejecutará las actividades descritas en el proyecto de inversión en arras de desarrollar las acciones de fortalecimiento del proceso de fiscalización y gestión de la cultura tributaria. ..

La naturaleza del objeto a contratar responde a una actividad que el sector privado desarrolla de manera eficiente y eficaz, la relación costo beneficio resulta más favorable, para el Distrito de Cartagena, al contratar la prestación del servicio de transporte especial con conductor a través de una empresa que cuente con la infraestructura, logística y personal idóneo necesarios.

En este orden de ideas y apuntando al cumplimiento de los objetivos trazados en proyecto de inversión se hace necesario LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA DESARRROLLAR LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN Y GESTION DE LA CULTURA TRIBUTARIA, en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 1079 de 2015 emanado de la Presidencia de la República, “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.” Y por el Decreto 431 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones” y en atención a lo contemplado en la sentencia C-033 de 2014.

#### • ACCIONES A DESARROLLAR

Cabe resaltar que es deber de la Administración Distrital garantizar las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades tendientes al eficaz y cumplimiento de los objetivos trazados en el plan de desarrollo con la ejecución de nuestro proyecto por lo que se requiere llevar a cabo un proceso de contratación para **LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA DESARRROLLAR LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN Y GESTION DE LA CULTURA TRIBUTARIA**, con el fin de mitigar las necesidades.

TIPO DE VEHICULO	HORARIO	CANTIDAD	TERMINO (MESES)
Camioneta cabinada 4x2 con platón	Lunes a viernes de 7:00 AM a 8:00 PM	8	9
Camioneta cabinada 4x2 wagon	Lunes a domingo disponible 24 horas	2	9





- **ALINEACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO**

La iniciativa antes descrita hace parte del proceso de fortalecimiento de la hacienda pública y de construir unas finanzas sanas y robustas para el distrito. De acuerdo con el Plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2019 “Primero la Gente para una Cartagena Sostenible y Competitiva” (Acuerdo 006 de Junio de 2016), esta inversión se articula así:

La Administración Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Secretaria de Hacienda Distrital, tiene la misión de desarrollar la Política Fiscal, que institucionalmente le compete, de manera que asegure la efectiva gestión dirigida a lograr los recursos económicos necesarios para financiar los programas, proyectos y actividades de inversión pública, contenidas en el Plan Desarrollo Distrital, 2016-2019, “Primero la Gente”; así como, que garantice la administración responsable y eficiente de los recursos económicos y financieros de este Ente, y la correcta y transparente asignación de los mismos entre sus diferentes dependencias; todo en procura de contribuir eficazmente para un mayor nivel de crecimiento y bienestar de la GENTE del Distrito de Cartagena de India.

El Distrito de Cartagena, entre su objetivo de calidad: i) contempla fortalecer la administración de las finanzas, tributos y rentas Distritales y mejorar continuamente los procesos, productos y servicios, basado en la eficacia y la transparencia; y, ii) desde la política de calidad, concibe que “el Sistema de Gestión de la Calidad como instrumento que propicia el fortalecimiento de la administración de las finanzas, tributos y rentas Distritales, en un ambiente donde prima el mejoramiento continuo de los procesos, productos y servicios, basado en la eficacia y la transparencia, con atención y acompañamiento a los ciudadanos en los derechos y obligaciones financieras y fiscales, con el propósito de garantizar los recursos para financiar el Plan de Desarrollo Distrital”.

Objetivo	Producto	Actividades
Desarrollar estrategias para el incentivo de la cultura de pago de impuestos e incremento de los ingresos Distritales	Estrategia implementada	Procesos de gestión de la cultura tributaria.  Realizar acciones de fortalecimiento del proceso de fiscalización.  Realizar acciones encaminadas a la eficiencia y eficacia de los procesos de cobranzas en el distrito de Cartagena

- **TIEMPO DE EJECUCIÓN Y PRESUPUESTO.**

Para ejecutar las actividades que permitan atender las necesidades descritas se deberá celebrar un contrato, cuyo objeto será: **“PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN Y GESTION DE LA CULTURA TRIBUTARIA”**, por un valor que se ha estimado en la suma de SETECIENTOS





DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$719.372.877).

### COMPONENTE PRESUPUESTAL

DESCRIPCION	TIPO DE VEHICULO	Camioneta cabinada 4x2 con Platon	Camioneta cabinada 4x2 con wagon	
	HORARIO	Lunes a viernes de 7:00 AM a 8:00 PM	Lunes a domingo disponible 24 horas	
	CANT	8	2	
	TIEMPO (Meses)	9	9	
COTIZACION 1	VALOR UNITARIO	\$ 6.200.000	\$ 0	\$ 6.200.000
	VALOR TOTAL	\$ 446.400.000	\$ 0	\$ 446.400.000
COTIZACION 2	VALOR UNITARIO	\$ 6.420.455	\$ 10.227.273	\$ 16.647.728
	VALOR TOTAL	\$ 462.272.760	\$ 184.090.914	\$ 646.363.674
COTIZACION 3	VALOR UNITARIO	\$ 8.417.700	\$ 13.601.300	\$ 22.019.000
	VALOR TOTAL	\$ 606.074.400	\$ 244.823.400	\$ 850.897.800

PROMEDIO		
DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Camioneta cabinada 4x2 wagon - Lunes a domingo disponible 24 horas	\$504.915.720	\$7.012.718
Camioneta cabinada 4x2 con Platón - Lunes a viernes de 7:00 AM a 8:00 PM	\$214.457.157	\$11.914.287
<b>PROMEDIO DEFINITIVO</b>		<b>\$719.372.877</b>

La ejecución de este producto se justifica teniendo en cuenta que la PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE





Gana  
**Cartagena y**  
Ganamos todos

FISCALIZACIÓN Y GESTION DE LA CULTURA TRIBUTARIA permitirá la ejecución del proyecto y facilitara a la Secretaría de Hacienda Distrital la optimización de sus procesos y fortalecimiento de las acciones de fiscalización y optimización de la cultura tributaria.

En la actual vigencia se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal N° 194 del 30 de octubre de 2018 con el 15% de los recursos que amparan la inversión, por valor de **CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$107.905.932)** correspondiente al **15%** del valor de la vigencia

Se estima que el contrato que se suscribirá para el efecto se adelantará en un término aproximado de NUEVE (9) meses calendario y su ejecución por tanto no culminaría en la actual vigencia, sino en el 2019, es decir, que el 15% del valor requerido para contratar el producto, se encuentra apropiado en el presupuesto de la vigencia 2018, y el 85% se cubrirá con recursos del presupuesto de la vigencia 2019. En la actual vigencia solo se ejecutara hasta el 15% del valor del contrato.

Todo lo expuesto indica que se requiere autorización del Concejo para afectar el presupuesto de la vigencia 2019, en la suma de \$611.466.945 en los términos dispuestos en la Ley 819 de 2003.

#### FICHA TÉCNICA

OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN Y GESTION DE LA CULTURA TRIBUTARIA
VALOR DEL PROYECTO:	SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$719.372.877).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	NUEVE (9) MESES
LUGAR:	CARTAGENA DE INDIAS.
EJECUCIÓN 2018	15%
EJECUCIÓN 2019	85%

### 2.3 COMPRA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS TECNOLOGICOS CON LICENCIAMIENTO PARA LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.

La Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., para la obtención de sus objetivos y actividades misionales, requiere la compra de elementos tecnológicos que faciliten a sus funcionarios el desarrollo de sus actividades diarias, y en





Gana  
Cartagena y  
Ganamos todos

ese mismo sentido el cumplimiento de los fines misionales, por lo que se requiere adquirir equipos que permitan el ejercicio de los mismo.

La Secretaría de Hacienda Pública del Distrito de Cartagena de Indias es la encargada de administrar, gestionar la política económica y fiscal del Distrito estableciendo las estrategias financieras que aseguren la consecución de los recursos económicos y su asignación entre las distintas dependencias de la Alcaldía, buscando promover las condiciones para el crecimiento y desarrollo económico, la competitividad de la Ciudad y contribuir con un mayor nivel de bienestar social de los Cartageneros.

En este orden de ideas, se han planteado objetivos y estrategias que apuntan a que el año 2019 la Secretaría de Hacienda Pública del Distrito de Cartagena será reconocida por contar con un modelo transparente, moderno y robusto para la gestión de las finanzas territoriales, que garantizará los ingresos y gastos necesarios para la provisión de los bienes y servicios; determinará la política económica y fiscal del Distrito; gestionará fuentes alternativas para la financiación de programas y proyectos y promoverá el bienestar social. Todo esto apoyado en el uso de tecnologías de la información que faciliten y agilicen los procesos internos apuntando al mejoramiento continuo y la satisfacción de los clientes internos y externos.

La Secretaría de Hacienda tiene a su cargo los sub-procesos de Tesorería, La dirección financiera de presupuesto, impuestos y la dirección de contabilidad, en aras de garantizar la prestación de un servicio eficiente a la ciudadanía, debe dotar a estas dependencias con equipos que permitan el desarrollo de sus objetos misionales.

De acuerdo con las actividades desarrolladas por la Secretaría de Hacienda en relación a las Finanzas Publicas es claro que persiste la deficiencia en la estructura relacionada con el recurso tecnológico con que cuenta la Secretaría que impide la ejecución eficiente de actividades relacionadas con la sostenibilidad de la Hacienda pública, así como la consolidación registro y análisis oportuno de los ingresos tributarios y no tributarios del municipio, al igual que la ejecución de las actividades previstas en el Plan de Acción.

Para garantizar el cabal cumplimiento de esta función, se requiere adelantar el proceso de licitación para la compra de equipo, con el fin de asegurar los recursos tecnológicos necesarios que requieren los funcionarios de la Secretaría de Hacienda Distrital, para adelantar sus funciones misionales y proyectos que se van a ejecutar durante la presente vigencia fiscal, y con los cuales se da cumplimiento al Plan de Desarrollo.

Siendo así las cosas, y dado que la Secretaría de Hacienda carece en la actualidad de una real capacidad de equipos, scanner e impresoras que le permitan al recurso humano tener un buen desarrollo de sus funciones, así como acometer las acciones estratégicas previstas para la vigencia 2018 donde se requiere contar con los recursos necesarios para el tramite eficiente de las finanzas públicas, y en especial para lo que nos ocupa, cumplir con las





obligaciones y requerimientos misionales de esta secretaria, dentro de los plazos y forma establecidos para tal efecto.

- **ALINEACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO**

La iniciativa antes descrita hace parte del proceso de fortalecimiento de la hacienda pública y de construir unas finanzas sanas y robustas para el distrito. De acuerdo con el Plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2019 “Primero la Gente para una Cartagena Sostenible y Competitiva” (Acuerdo 006 de Junio de 2016), esta inversión se articula así:

La Administración Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Secretaria de Hacienda Distrital, tiene la misión de desarrollar la Política Fiscal, que institucionalmente le compete, de manera que asegure la efectiva gestión dirigida a lograr los recursos económicos necesarios para financiar los programas, proyectos y actividades de inversión pública, contenidas en el Plan Desarrollo Distrital, 2016-2019, “Primero la Gente”; así como, que garantice la administración responsable y eficiente de los recursos económicos y financieros de este Ente, y la correcta y transparente asignación de los mismos entre sus diferentes dependencias; todo en procura de contribuir eficazmente para un mayor nivel de crecimiento y bienestar de la GENTE del Distrito de Cartagena de India.

El Distrito de Cartagena, entre su objetivo de calidad: i) contempla fortalecer la administración de las finanzas, tributos y rentas Distritales y mejorar continuamente los procesos, productos y servicios, basado en la eficacia y la transparencia; y, ii) desde la política de calidad, concibe que “el Sistema de Gestión de la Calidad como instrumento que propicia el fortalecimiento de la administración de las finanzas, tributos y rentas Distritales, en un ambiente donde prima el mejoramiento continuo de los procesos, productos y servicios, basado en la eficacia y la transparencia, con atención y acompañamiento a los ciudadanos en los derechos y obligaciones financieras y fiscales, con el propósito de garantizar los recursos para financiar el Plan de Desarrollo Distrital”.

Objetivo	Producto	Actividades
Implementar el proceso de modernización de la Hacienda Pública en el Distrito de Cartagena de Indias	Proceso de Modernización implementado	Implementar la modernización tecnológica de la Secretaría de Hacienda para el fortalecimiento de las finanzas públicas territoriales

- **ACCIONES A DESARROLLAR**

Cabe resaltar que es deber de la secretaria de hacienda garantizar las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades en marcadas en los proyecto que lidera





tendientes al cumplimiento de los objetivos y metas trazadas en nuestro plan de desarrollo, así mismo para Implementar la modernización tecnológica de la Secretaría de Hacienda para el fortalecimiento de las finanzas públicas territoriales es necesario llevar a cabo un proceso de contratación la COMPRA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS TECNOLOGICOS CON LICENCIMIENTO PARA LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, con el fin de mitigar las necesidades expuestas anteriormente y cuyos requerimientos técnicos se describen a continuación.

- **TIEMPO DE EJECUCIÓN Y PRESUPUESTO.**

Para ejecutar las actividades que permitan atender las necesidades descritas se deberá celebrar un contrato, cuyo objeto será: la COMPRA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS TECNOLOGICOS CON LICENCIMIENTO PARA LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, por un valor que se ha estimado en la suma de **SETECIENTOS SESANTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES Y QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$760.963.588,00) INCLUIDO IVA**

### **COMPONENTE PRESUPUESTAL**

La ejecución de este producto se justifica teniendo en cuenta que permitirá y facilitará a la Secretaría de Hacienda Distrital la optimización de sus procesos. Ver anexo disponibilidad y cuadro de presupuesto.

En la actual vigencia se cuenta con certificado de disponibilidad Presupuestal N° 188 del 30 de octubre de 2018, por valor de **CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$114.144.538)** correspondiente al **15%** del valor de la vigencia.

Se estima que el contrato que se suscribirá para el efecto, se adelantará en un término aproximado de DOS (2) meses calendario y su ejecución, por tanto no culminaría en la actual vigencia, sino en el 2019, debido a los tiempos que se deben surtir en cumplimiento de los cronogramas contractuales de la modalidad de contratación correspondiente es decir, que el 15% del valor requerido para contratar el producto, se encuentra apropiado en el presupuesto de la vigencia 2018, y el 85% se cubrirá con recursos del presupuesto de la vigencia 2019.

Por todo lo expuesto indica que se requiere autorización del Concejo para afectar el presupuesto de la vigencia 2019, en la suma de \$646.819.050 en los términos dispuestos en la Ley 819 de 2003.





## FICHA TÉCNICA

OBJETO:	COMPRA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS TECNOLOGICOS CON LICENCIMIENTO PARA LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
VALOR DEL PROYECTO:	SETECIENTOS SESANTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES Y QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$760.963.588,00) INCLUIDO IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	2 MESES
LUGAR:	CARTAGENA DE INDIAS.
EJECUCIÓN 2018	15%
EJECUCIÓN 2019	85%

### **2.4 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCEPTUALIZACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES CAMPAÑAS PUBLICITARIAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN RELACIONADOS CON LOS IMPUESTOS DISTRITALES, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DISTRITALES “CON MÁS INGRESOS CARTAGENA VA”.**

La Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena de Indias, tiene como misión recaudar, gestionar y garantizar los recursos financieros del Distrito, y cumplir con el objetivo de garantizar la disponibilidad de los mismos; recursos requeridos para el funcionamiento y la inversión de la Administración Distrital y que se encuentran proyectados en el presupuesto de ingresos de cada vigencia, correspondiéndole a la Secretaría de Hacienda la administración de los recursos ingresados por concepto de impuestos y rentas; y a través de la dirección de Ingresos, ejercer la coordinación, determinación, liquidación, discusión, fiscalización e investigación y control de los impuestos distritales.

Para el cumplimiento del cometido antes enunciado, ésta Secretaría tiene en su estructura administrativa varias dependencias que ejecutan los procesos y procedimientos para hacer efectivo el recaudo de dichos recursos, debiendo contar además con herramientas necesarias para el cumplimiento de las metas propuestas, dentro de las que se encuentran herramientas de comunicación que permitan promover campañas de sensibilización frente al pago de impuestos distritales, informar frente a la obligación legal que tienen la ciudadanía de efectuar estos pagos y que posibiliten cumplir con las metas de recaudo que se ha propuesto la administración distrital.

La Administración de acuerdo al recaudo generado por la labor de la Secretaría de Hacienda, da cumplimiento a las metas trazadas dentro del plan de Desarrollo y de esta





Gana  
**Cartagena y**  
Ganamos todos

manera genera progreso con gestiones tales como las obras adelantadas, las cuales permiten brindar a la ciudadanía calidad de vida.

Que con el propósito de garantizar un recaudo de los distintos Impuestos distritales, es necesario la implementación y socialización de una pedagogía tributaria, mediante estrategias publicitarias que lleguen a los distintos sujetos pasivos que ejecutan y se relacionan con el hecho generador de los distintos impuestos Distritales, por ello la Secretaría de Hacienda a través de la Oficina de Cultura Tributaria pretende socializar mediante estrategias publicitarias a la comunidad cartagenera acerca de la importancia que tiene el pago de los distintos impuesto, toda vez que esta información motiva e incentiva a la ciudadanía a pagar el tributo.

Que teniendo en cuenta que estas actividades de pedagogía tributaria se han realizado en oportunidades anteriores y han producido éxito en el proceso de recaudo y teniendo en cuenta que aun en la comunidad existen personas que no tienen fácil acceso a la información se hace necesario realizar estas campañas publicitarias con el fin de llegar a toda ciudad especialmente a los estratos medios y bajos para que accedan a los beneficios que hoy la administración Distrital les brinda.

Es así como el recaudo se obtiene con mayor éxito, por lo que al invertir en la comunidad y brindando desarrollo a Cartagena se genera confianza de nuestros contribuyentes hacia el gobierno actual que día a día lucha por el progreso de la ciudad.

La Secretaría de Hacienda - División de Impuestos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., para la obtención de sus objetivos y actividades misionales, requiere la prestación del servicio a contratar, teniendo en cuenta que en cada vigencia fiscal debe iniciar el cobro de los impuestos distritales de conformidad con la ley, la constitución y el Estatuto Tributario Distrital y que además se debe informar anualmente a los contribuyentes de los impuesto distritales, el monto de los tributos a pagar así como la modalidad de descuento.

Que así mismo se pretende que el Acuerdo N° 012 de septiembre 25 de 2018, expedido por el Concejo Distrital de Cartagena D.T. y C., donde se estableció la tasa de interés ajustada aplicable a deudas tributarias por cualquier concepto, sea informado a la ciudadanía, con lo cual dado los beneficios del Acuerdo, se espera que se estimule el pago de los tributos y por ende se ayude a cumplir las metas de recaudo.

Por otra parte, la secretaria de Hacienda adelanta dentro los tres primeros meses de cada vigencias acciones en caminadas a publicitar y promover que los contribuyentes cancelen oportunamente sus impuestos optimizando el recaudo.

Para garantizar el cabal cumplimiento de esta función, se requiere adelantar el proceso de contratación a que haya lugar, con el fin de verificar y asegurar el pago de los impuestos Distritales que aseguren los recursos necesarios que requiere la Alcaldía de





Gana  
Cartagena y  
Ganamos todos

Cartagena, para adelantar los programas y proyectos que se van a ejecutar durante la presente vigencia fiscal, y con los cuales se da cumplimiento al Plan de Desarrollo.

Siendo así las cosas, y dado que la Secretaría de Hacienda carece en la actualidad de una real capacidad en recursos humanos y logísticos que le permitan acometer las acciones estratégicas previstas para la vigencia 2018 donde se requiere contar con personal Profesional, técnico y de apoyo altamente calificado que lleve a cabo actividades encaminadas a garantizar un manejo eficiente de las finanzas públicas, y en especial para lo que nos ocupa, cumplir con las obligaciones y requerimientos misionales de esta Secretaría, dentro de los plazos y forma establecidos para tal efecto.

Por lo anterior, es necesario contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCEPTUALIZACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES CAMPAÑAS PUBLICITARIAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN RELACIONADOS CON LOS IMPUESTOS DISTRITALES, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DISTRITALES “CON MÁS INGRESOS CARTAGENA VA** a fin de promover a los contribuyentes acerca del pago oportuno de los impuestos distritales y se acojan a los programas de beneficios e incentivos, con el objeto de alcanzar un recaudo exitoso para el año 2018 y las vigencias venideras y de esta manera lograr las metas propuestas por esta Secretaría, esto es con el propósito de establecer una política de gobierno transparente orientadas a motivar a los contribuyentes al pago de los impuestos, de tal manera que se pueda socializar y apoyar al grupo de Cultura Tributaria en esos temas.

- **ALINEACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO**

La iniciativa antes descrita hace parte del proceso de fortalecimiento de la hacienda pública y de construir unas finanzas sanas y robustas para el distrito. De acuerdo con el Plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2019 “Primero la Gente para una Cartagena Sostenible y Competitiva” (Acuerdo 006 de junio de 2016), esta inversión se articula así:

La Administración Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Secretaria de Hacienda Distrital, tiene la misión de desarrollar la Política Fiscal, que institucionalmente le compete, de manera que asegure la efectiva gestión dirigida a lograr los recursos económicos necesarios para financiar los programas, proyectos y actividades de inversión pública, contenidas en el Plan Desarrollo Distrital, 2016-2019, “Primero la Gente”; así como, que garantice la administración responsable y eficiente de los recursos económicos y financieros de este Ente, y la correcta y transparente asignación de los mismos entre sus diferentes dependencias; todo en procura de contribuir eficazmente para un mayor nivel de crecimiento y bienestar de la GENTE del Distrito de Cartagena de India.

El Distrito de Cartagena, entre su objetivo de calidad: i) contempla fortalecer la administración de las finanzas, tributos y rentas Distritales y mejorar continuamente los procesos, productos y servicios, basado en la eficacia y la transparencia; y, ii) desde la política de calidad, concibe que “el Sistema de Gestión de la Calidad como instrumento





que propicia el fortalecimiento de la administración de las finanzas, tributos y rentas Distritales, en un ambiente donde prima el mejoramiento continuo de los procesos, productos y servicios, basado en la eficacia y la transparencia, con atención y acompañamiento a los ciudadanos en los derechos y obligaciones financieras y fiscales, con el propósito de garantizar los recursos para financiar el Plan de Desarrollo Distrital”.

Objetivo	Producto	Actividades
Desarrollar estrategias para el incentivo de la cultura de pago de impuestos e incremento de los ingresos Distritales	Estrategia implementada	Realizar procesos de incentivo de la cultura de pago a través de difusión en medios radiales, audiovisual, prensa escrita e impresos, campañas de cultura tributaria y personal para los procesos de gestión de la cultura tributaria.

#### • ACCIONES A DESARROLLAR

Se proyecta adelantar un proceso contractual, Cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCEPTUALIZACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES CAMPAÑAS PUBLICITARIAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN RELACIONADOS CON LOS IMPUESTOS DISTRITALES, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DISTRITALES “CON MÁS INGRESOS CARTAGENA VA”

El objeto del contrato comprende entre otras las siguientes actividades:

SERVICIOS INTEGRALES DE AGENCIA PUBLICITARIA, PRODUCCION DE CUÑAS Y JINGLE. PRODUCCION SPOT DE TV. PUBLICIDAD MOVIL. ELABORACION MATERIAL PUBLICITARIO. ELABORACION MATERIAL PUBLICITARIO POP. OPERACIÓN - BRIGADAS PUBLICITARIAS DE ATENCION E INFORMACION EN PUNTOS ESTRATEGICOS. PUBLICIDAD EN MEDIO RADIAL. PUBLICIDAD CON PERIODISTAS INDEPENDIENTES. PUBLICIDAD EN MEDIOS – PRENSA. PUBLICIDAD EN MEDIOS WEB.

**Nota:** El contenido de las piezas publicitaria debe ser coherente y acorde dentro de los parámetros del concepto y lineamientos que establezca la Secretaría de hacienda distrital.





- **TIEMPO DE EJECUCIÓN Y PRESUPUESTO.**

Para ejecutar las actividades que permitan atender las necesidades descritas se deberá celebrar un contrato, cuyo objeto será: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCEPTUALIZACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES CAMPAÑAS PUBLICITARIAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN RELACIONADOS CON LOS IMPUESTOS DISTRITALES, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DISTRITALES “CON MÁS INGRESOS CARTAGENA VA”** , por un valor que se ha estimado en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$452.747.400,00) INCLUIDO IVA**

### **COMPONENTE PRESUPUESTAL**

En la actual vigencia se cuenta con el certificado de Disponibilidad presupuestal N° 190 del 30 de octubre de 2018, por valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$67.912.110)** correspondiente al **15%** del valor de la vigencia futura.

Se estima que el contrato que se suscribirá para el efecto, se adelantará en un término aproximado de DOS (2) meses calendario y su ejecución, por tanto no culminaría en la actual vigencia, sino en el 2019, por los tiempos que se deben surtir en cumplimiento de los cronogramas contractuales de la modalidad de contratación correspondiente es decir, que el 15% del valor requerido para contratar el producto, se encuentra apropiado en el presupuesto de la vigencia 2018, y el 85% se cubrirá con recursos del presupuesto de la vigencia 2019.

Todo lo expuesto indica que se requiere autorización del Concejo para afectar el presupuesto de la vigencia 2019, en la suma de **\$384.835.290** en los términos dispuestos en la Ley 819 de 2003.

### **FICHA TÉCNICA**

OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCEPTUALIZACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES CAMPAÑAS PUBLICITARIAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN RELACIONADOS CON LOS IMPUESTOS DISTRITALES, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DISTRITALES “CON MÁS INGRESOS CARTAGENA VA”
VALOR DEL PROYECTO:	CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$450.000.000,00) INCLUIDO IVA INCLUIDO IVA





PLAZO DE EJECUCIÓN:	2 MESES
LUGAR:	CARTAGENA DE INDIAS.
EJECUCIÓN 2018	15%
EJECUCIÓN 2019	85%

## 2.5 IMPLEMENTACION DE LA LEY DE ARCHIVO Y LA GESTION DOCUMENTAL EN LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

La Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos y las disposiciones constitucionales que establecen el que hacer público de la información, y el funcionamiento eficiente de las Entidades del Estado, establecen en conjunto la obligatoriedad de la conformación y sostenimiento de archivos que acojan todos aquellos documentos que son patrimonio cultural y de igual forma, aquellos que contienen información producida y recibida por una Entidad pública en razón de sus actividades y funciones.

El proceso de gestión documental de toda Entidad debe ir encaminado, a generar las herramientas y los procedimientos para lograr un conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida en ejercicio de sus funciones, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 594 de 2000.

El artículo 21 de la Ley 594 de 2000 establece que las Entidades de la administración pública y las empresas privadas, que cumplen funciones públicas deberán elaborar programas de gestión documental, en cuya aplicación atenderán los principios y procesos archivísticos. El artículo 22, prevé que la gestión de documentos dentro del concepto archivo total, comprende procesos tales como: la producción, recepción, distribución, consulta, organización, recuperación y la disposición final de los documentos. El artículo 23, sobre formación de archivos, dispone que teniendo en cuenta el ciclo vital de los documentos, los archivos se clasifican en: Archivos de Gestión, Archivos Centrales y Archivos Históricos y el artículo 24, prevé que todas las Entidades deben contar con las Tablas de Valoración Documental.

De otra parte, el acuerdo 002 del 23 de enero de 2004, emanado del Archivo General de la Nación, establece los lineamientos básicos que deben seguir las Entidades del Estado en sus diferentes niveles y las empresas privadas que cumplen funciones públicas, para la organización de sus fondos acumulados.

Es de anotar que el Archivo General de la Nación expidió el Acuerdo 04 de 2013, por el cual se reglamentan parcialmente los Decretos 2578 y 2609 de 2012, (Hoy Decreto 1080 de 2015) y se modifica el procedimiento para la elaboración, presentación, evaluación, aprobación e implementación de las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental.





Gana  
Cartagena y  
Ganamos todos

La Ley 594 de 2000 y del Decreto 2609 de 2012, rigen en todo el país, reglamentando el PINAR (Plan Institucional de Archivo y el PGD (Plan estratégico para la Programa de Gestión Documental), pues con ellos se establecen las estrategias que permitan a corto mediano y largo plazo, la implementación y el mejoramiento de la prestación de servicios, desarrollo de los procedimientos, la implementación de programas específicos del proceso de gestión documental. El PGD hace parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual, es aprobado por el Comité Interno de Archivo de Desarrollo Administrativo y está armonizado con los otros sistemas administrativos y de gestión, establecidos por el gobierno nacional, dando alcance al cumplimiento a la aplicación de la normatividad vigente en la materia.

En este orden de ideas la formación, desarrollo y puesta en servicio del Archivo General del Distrito es el resultado de un Plan Integral 2008-2011 y desde entonces persiste las falencias en la admiración de la gestión documental, para responder a la necesidad de darle una solución definitiva técnica y jurídica al antiguo problema del desorden descomunal de los archivos del distrito en general, que ocasionaban innumerables inconvenientes en la calidad del servicio que se presta a los ciudadanos y a la misma administración. A lo largo de este tiempo se ha realizado un trabajo de construcción del Archivo General, cuya fase preliminar duro dos años para levantar del piso tres mil metros lineales de documentos que solo tenían las condiciones dadas para desaparecer, más que para conservarse, lo que ocasionaba graves problemas a la administración Distrital. Este registro nos va señalando lo que significó el esfuerzo para organizar un fondo documental representadas en montañas de documentos, sin ningún tipo de tratamiento técnico archivístico y expuesto a todas las inclemencias del medio ambiente Caribe.

El objetivo primordial de la conservación de los documentos es salvaguardar la memoria de la ciudad; pero el alcance va mas allá toda vez que ha surgido una nueva necesidad y hay que continuar con labor por ser el archivo la MEMORIA CORPORATIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA, ya que la memoria de la Alcaldía no debe depender de la memoria fugaz de los empleados, al garantizar la preservación de los documentos tenemos como soportar la toma de decisiones, y teniendo el lugar con las condiciones ideales para salvaguardar estos documentos garantizamos el soporte con la información contenida en los mismos, de este modo cumplimos con la eficacia de la entidad y requisitos legales y normativos, ya que de no ser así y no tener las condiciones óptimas de archivos contempladas en la ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), él acuerdo 049 de 2000 (.Conservación de los documentos) acarrearíamos sanciones económicas para la administración.

En este orden de ideas la aplicación de estas normas garantizan la preservación de los documentos contribuyendo con la preservación de la historia de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, ya que los documentos registran información del pasado, el futuro, y la perdida de los documentos altera la realidad y no tendríamos como documentar partir de los supuestos que debilitan la defensa judicial.





El Archivo General de la Nación, realizó visita de inspección y vigilancia a las dependencias de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, los días del 10 al 14 de julio de 2017. Al cierre de la visita dejó la siguiente Orden Perentoria: “En ejercicio de las funciones y facultades conferidas al Archivo General de la Nación en el artículo 35 de la Ley 594 de 2000 y al Grupo de inspección y Vigilancia mediante resolución interna N° 442 de 2016, y específicamente la facultad para tomar las acciones y correctivos necesarios o impartir las órdenes a que haya lugar, con el fin de dar cumplimiento a la Ley General de Archivos y demás normatividad archivística expedida para su desarrollo; se establece que en un término de 240 días contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega del presente informe, la Alcaldía de Cartagena de Indias D.T., y C., deberá dar aplicación de manera inmediata a lo establecido en los artículos 26 de la Ley 594 de 2000; artículo 7 del Acuerdo No. 042 de 2002 y el artículo 12 de la Ley 1712 de 2014, en torno a la implementación del Formato Único de Inventario Documental respecto de la totalidad de la información que se encuentra en EL ARCHIVO CENTRAL - y los siguientes archivos de gestión: Archivo de Tránsito y transporte; Archivo de Secretaria General (Talento Humano); Secretaría de Hacienda; y Secretaría de Planeación, reportando avances significativos mensuales de implementación a la oficina de Control Interno de la Alcaldía, .  
Son aproximadamente 13.200 metros lineales de documentos sin proceso archivístico y sin inventarios en las diferentes dependencias sujetas a la Orden Perentoria, sin contar con aquellas dependencias en las que tampoco se ha implementado el proceso archivístico, tales como Secretaria General y Secretaria de Educación:

<b>SECRETARIA / DEPENDENCIA</b>	<b>METROS LINEALES DE DOCUMENTOS (APROX).</b>
Archivo Central	4612
Talento Humano	1100
Secretaría de Hacienda	2800
DATT	2550
Secretaría de Planeación	1500
Secretaria de Educación	382
Secretaria Genera	256
<b>Sub total</b>	<b>13.200</b>

El Distrito de Cartagena tiene un reportaje muy bajo en el Índice de Gobierno Abierto (IGA) en la categoría de Gestión documental, En el año 2013 el reporte fue del 5% y entre el 2014 y el 2016 llegó al 10%. Este reporte tan bajo ha incidido en la posición que tiene Cartagena en el índice de Gobierno Abierto que para el año 2016 Cartagena ocupó el puesto 280 de 1.101.

Para mejorar ese reporte es necesario contar con los siguientes Instrumentos Archivísticos:

- ✓ Cuadro de Clasificación Documental (CCD)
- ✓ Tablas de Retención Documental (TRD)
- ✓ Tablas de Valoración Documental (TVD)





Gana  
**Cartagena y**  
Ganamos todos

✓ Programa de Gestión Documental (PGD)

A continuación, se expone la descripción de los servicios requeridos para llevar a cabalidad este proyecto:

- ✓ Actualización de instrumentos archivísticos PGD
- ✓ Actualización de las Tablas de Retención de la Entidad (incluye capacitación)
- ✓ Actualización de las Tablas de Valoración Documental de la Entidad, para su respectiva CONVALIDACION por parte del Archivo General de la Nación.
- ✓ Levantamiento de inventario en estado natural de los ARCHIVOS de la ALCALDIA DE CARTAGENA. Incluye el proceso de saneamiento ambiental a los archivos.
- ✓ Organización de la serie documental de HISTORIAS LABORALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION
- ✓ Proceso de digitalización e indexación de la serie documental de HISTORIAS LABORALES DE LA SECRETRIA DE EDUCACION, con el suministro de un módulo de consulta de la información procesada
- ✓ Organización de los fondos acumulados (Archivo Central) de la Entidad con aplicación de las Tablas de Valoración Documental. Incluye el suministro de insumos de archivo (cajas, carpetas, rótulos).
- ✓ Capacitaciones técnicas sobre archivos (Gestión, Central y Tablas de Retención Documental.
- ✓ Suministro de una bodega acondicionada para la conservación de los archivos de la ALCALDIA DE CARTAGENA, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas por el ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, en su acuerdo No. 008 de 2014.

• **ALINEACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO**

La iniciativa antes descrita hace parte del proceso de fortalecimiento de la hacienda pública y de construir unas finanzas sanas y robustas para el distrito. De acuerdo con el Plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2019 “Primero la Gente para una Cartagena Sostenible y Competitiva” (Acuerdo 006 de Junio de 2016),

Así mismo se articula con la meta producto del Plan de Desarrollo Distrital, equivalente al programa de Gestión Pública Local Transparente: Modernizar y Digitalizar 7000 metros lineales de Documentos (Ley 594 de 2000 y demás normas reglamentarias).

Es preciso anotar además, el proyecto de inversión guarda relación también con el desarrollo del proyecto de Gestión Documental, toda vez que lleva por nombre: Fortalecimiento Institucional del Archivo del Distrito de Cartagena.

En este orden de ideas son estas las necesidades que apremian para llevar a cabo el desarrollo del proyecto de Gestión Documental en el Distrito de Cartagena, que seguramente será de gran beneficio no solo para la Alcaldía de Cartagena, sino para toda la comunidad en general, toda vez que de estar organizada en legal forma la documentación producida por el Distrito de Cartagena, será más eficaz y eficiente el acceso a la misma.





Objetivo	Producto	Actividades
Fortalecer los procesos de cobranzas	Procesos de cobranza fortalecidos	Realizar proceso para la gestión documental e implementación de Ley 594 de 2000, en la SHD

- **ACCIONES A DESARROLLAR**

Cabe resaltar que es deber de la Administración Distrital garantizar las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades en marcadas dentro de los proyectos de inversion y realizar proceso para la gestión documental e implementación de Ley 594 de 2000, con la finalidad de fortalecer los procesos de cobranzas y conservar los archivos históricos y de gestión con la contratación para la IMPLEMENTACION DE LA LEY DE ARCHIVO Y LA GESTION DOCUMENTAL EN LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA, con el fin de mitigar las necesidades.

- **TIEMPO DE EJECUCIÓN Y PRESUPUESTO.**

Para ejecutar las actividades que permitan atender las necesidades descritas se deberá celebrar un contrato, cuyo objeto será: **"IMPLEMENTACION DE LA LEY DE ARCHIVO Y LA GESTION DOCUMENTAL EN LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA"**, por un valor que se ha estimado en la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000)**.

### **COMPONENTE PRESUPUESTAL**

En la actual vigencia se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 192 y 193 del 30 de octubre de 2018 por el 15% de los recursos que amparan la inversión, por valor de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000)** correspondiente al **15%** del valor total de la Vigencia Futura.

Se estima que el contrato que se suscribirá para el efecto se adelantará en un término aproximado de NUEVE (9) meses calendario y su ejecución por tanto no culminaría en la actual vigencia, sino en el 2019, es decir, que el 15% del valor requerido para contratar el producto, se encuentra apropiado en el presupuesto de la vigencia 2018, y el 85% se cubrirá con recursos del presupuesto de la vigencia 2019.

Todo lo expuesto indica que se requiere autorización del Concejo para: afectar el presupuesto de la vigencia 2019, en la suma de \$8.500.000.000 en los términos dispuestos en los términos de la Ley 819 de 2003.





## FICHA TÉCNICA

OBJETO:	IMPLEMENTACION DE LA LEY DE ARCHIVO Y LA GESTION DOCUMENTAL EN LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA
VALOR DEL PROYECTO:	DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DIEZ (10) MESES
LUGAR:	CARTAGENA DE INDIAS.
EJECUCIÓN 2018	15%
EJECUCIÓN 2019	85%

**2.6 CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA MENSAJERIA URBANA, RURAL Y NACIONAL, ASI COMO PARA LA ADMISIÓN, ELABORACIÓN, ALISTAMIENTO, CURSO Y ENTREGA A DOMICILIO DE LA CORRESPONDENCIA, NOTIFICACIONES DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN DE CORRESPONDENCIA Y UTILIZACIÓN DE LOS DEMÁS SERVICIOS.**

La Secretaría de Hacienda - División de Impuestos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T y C, para la obtención de sus objetivos y actividades misionales, requiere del servicio de correo ya que para cumplir con el giro normal de sus funciones debe cruzar comunicaciones, no solo con entidades y ciudadanos localizados en la ciudad, sino en el resto del Distrito y a nivel nacional.

Específicamente se requiere atender de manera permanente las necesidades de las oficinas de cobro coactivo, fiscalización, industria y comercio, archivo, atención al contribuyente, Grupo asesores tributarios, predial, sistematización, las cuales son oficinas adscritas al despacho de la Secretaría de Hacienda Distrital, y que cumplen funciones que son intrínsecas a la labor pública del ente territorial y de imperativo cumplimiento, para lo cual la administración no cuenta dentro de su estructura, con este tipo de servicio.

En este orden de ideas, es necesario contar de manera permanente con un servicio de correo idóneo que permita prestar de manera eficiente, económica y con calidad el servicio solicitado, para el cumplimiento de las obligaciones y fines del Distrito.

Es por lo anterior, que se requiere contratar el servicio de correo para el envío de la correspondencia y actos administrativos que se generan especialmente en la división de impuestos de la Secretaría de Hacienda Distrital y que es un proceso que debe permanecer en ejecución teniendo en cuenta que iniciada la vigencia 2019 es necesario hacer entrega a los ciudadanos contribuyentes la factura que se genera en virtud del impuesto Predial Unificado el cual es uno de los impuestos que más ingresos genera para el Distrito de





Cartagena y es pilar fundamental para el desarrollo de los proyectos de ciudad que han sido plasmados en nuestro plan de desarrollo y que buscan el beneficio común mitigando las necesidades de cada uno de los cartageneros especialmente los de nuestra población más vulnerable.

Actualmente la Secretaría de Hacienda Distrital no cuenta con el servicio de mensajería para el envío de la correspondencia y actos administrativos que se siguen generando constantemente en cada una de las oficinas de la secretaria, y la falta de este servicio genera para los procesos y sus funcionarios un sin número de responsabilidades de tipo jurídico, fiscal y disciplinario al no realizarse la entrega de las respuestas y notificaciones por parte de la administración mediante un servicio idóneo y que se preste exclusivamente y de acuerdo a los lineamientos y requerimientos que exige cada uno de los procesos internos de la Secretaría de Hacienda de acuerdo a su especialidad, y esencialmente los términos legales de cada proceso los cuales son perentorios y de estricto cumplimiento y en ejercicio de los derechos y deberes que tiene la administración con cada uno de los ciudadanos se debe contar con los mecanismos de acceso a la administración así como también el de salvaguardar el derecho constitucional de petición y debido proceso.

Que hoy la Secretaría de Hacienda ha realizado un análisis de la necesidad que tiene sobre le envío de correspondencia y actos administrativos durante los dos últimos meses de la vigencia 2018 y de enero a mayo de la vigencia 2019 y la cual corresponde a:

### SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN POR MENSAJERIA CERTIFICADA

SERVICIO	URBANA	RURAL
RECOLECCION	Una (1) vez al día, salvo casos especiales	Una (1) vez al día, salvo casos especiales
REGISTRO DE ENVIO	Si aplica	Si aplica
RECIBO DE ADMISIÓN O GUIAS	Si aplica	Si aplica
CURSO DE ENVIO	Si aplica	Si aplica
TIEMPOS DE ENTREGA	72 horas	120 horas
PRUEBAS DE ENTREGA	Si aplica	Si aplica
SISTEMA INFIORMATICO DE DATOS	Si aplica	Si aplica
ALISTAMIENTO	BOLSA, SELLADO, Y STIKER CON INFORMACIÓN DEL DESTINATARIO	





## SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN POR MENSAJERIA EXPRESA

SERVICIO	URBANA	RURAL
RECOLECCION	Una (1) vez al día, salvo casos especiales	Una (1) vez al día, salvo casos especiales
REGISTRO DE ENVIO	Si aplica	Si aplica
RECIBO DE ADMISIÓN O GUIAS	Si aplica	Si aplica
CURSO DE ENVIO	Si aplica	Si aplica
TIEMPOS DE ENTREGA	72 horas	120 horas
PRUEBAS DE ENTREGA	No aplica	No aplica
SISTEMA INFIORMATICO DE DATOS	Si aplica	Si aplica
ALISTAMIENTO	BOLSA, SELLADO, Y STIKER CON INFORMACIÓN DEL DESTINATARIO	

AREA	TIPO	URBANO	TOTAL CANTIDAD DE ENVIO
DESPACHO DIVISION DE IMPUESTOS	CERTIFICADO	11.225	50.225
	EXPRESS	39.000	
COBRO PERSUASIVO	CERTIFICADO		300.000
	EXPRESS	300.000	
OFICINA DE DETERMINACION	CERTIFICADO		190.000
	EXPRESS	190.000	
<b>TOTAL ENVIOS</b>			<b>540.225</b>

### • ACCIONES A DESARROLLAR

El Proyecto va encaminado a fortalecer y robustecer las finanzas del distrito, entregando a la ciudadanía de los medios necesarios para el cumplimiento de sus deberes tributarios. En este orden de ideas se desarrollarán actividades tales como:

- ✓ Entrega oportuna de facturas del Impuesto Predial Unificado
- ✓ Notificación de actos administrativos emitidos por la administración Distrital
- ✓ Cumplir con los términos legales de los procesos administrativos
- ✓ Salvaguardar el Derecho constitucional de petición.
- ✓ Salvaguardar el derecho al debido proceso

### • TIEMPO DE EJECUCIÓN Y PRESUPUESTO.

Para ejecutar las obras que permitan atender las necesidades descritas se deberá celebrar un contrato, cuyo objeto será: "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA





MENSAJERIA URBANA, RURAL Y NACIONAL, ASI COMO PARA LA ADMISIÓN, ELABORACIÓN, ALISTAMIENTO, CURSO Y ENTREGA A DOMICILIO DE LA CORRESPONDENCIA, NOTIFICACIONES DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN DE CORRESPONDENCIA Y UTILIZACIÓN DE LOS DEMÁS SERVICIOS”, por un valor que se ha estimado en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$378.990.471,25).

AREA	TIPO	CANTIDAD	CANTIDAD DE ENVIO POR OFICINA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
DESPACHO DIVISION DE IMPUESTOS	CERTIFICADO	11.225	50.225,00	5000	56.125.000
	EXPRESS	39.000		597,65	30.016.971,25
COBRO PERSUASIVO	CERTIFICADO		300.000,00		
	EXPRESS	300.000		597,65	179.295.000
OFICINA DE DETERMINACION	CERTIFICADO		190.000,00		
	EXPRESS	190.000		597,65	113.553.500
<b>TOTAL ENVIOS</b>			<b>540.225,00</b>	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>\$378.990.471,25</b>

La ejecución de este producto se justifica teniendo en cuenta que se hace necesario seguir fortaleciendo los procesos de la División de Impuestos de la Secretaría de Hacienda mediante la utilización de herramientas que permiten el mejoramiento continuo de los proyectos y el cumplimiento de los fines misionales.

En la actual vigencia se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 189 del 30 de octubre de 2018 por el 15% de los recursos que amparan la inversión, por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO **MILQUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$56.848.570)** correspondiente al **15%** del valor de la vigencia futura

Se estima que el termino de ejecución del contrato de SEIS MESES CALENDARIO y su ejecución por tanto no culminaría en la actual vigencia, sino en el 2019, es decir, que el 15% del valor requerido para contratar el producto, se encuentra apropiado en el





presupuesto de la vigencia 2018, y el 85% se cubrirá con recursos del presupuesto de la vigencia 2019.

Todo lo expuesto indica que se requiere autorización del Concejo para afectar el presupuesto de la vigencia 2019, en la suma de \$322.141.901 en los términos dispuestos en la Ley 819 de 2003.

#### FICHA TÉCNICA

OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA MENSAJERIA URBANA, RURAL Y NACIONAL, ASI COMO PARA LA ADMISIÓN, ELABORACIÓN, ALISTAMIENTO, CURSO Y ENTREGA A DOMICILIO DE LA CORRESPONDENCIA, NOTIFICACIONES DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN DE CORRESPONDENCIA Y UTILIZACIÓN DE LOS DEMÁS SERVICIOS
VALOR DEL PROYECTO:	TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$378.990.471,25)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS MESES
LUGAR:	CARTAGENA DE INDIAS.
EJECUCIÓN 2018	15%
EJECUCIÓN 2019	85%

#### 2.7 CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN MASIVA Y ESPECIALIZADA DE DOCUMENTOS CON INFORMACION FIJA Y VARIABLE QUE SE GENEREN DE LA GESTION ADELANTADA POR LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

La Secretaría de Hacienda - División de Impuestos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., para la obtención de sus objetivos y actividades misionales, requiere del servicio de correo ya que para cumplir con el giro normal de sus funciones debe cruzar comunicaciones, no solo con entidades y ciudadanos localizados en la ciudad, sino en el resto del Distrito y a nivel nacional.

Específicamente se requiere atender de manera permanente las necesidades de la división de impuestos distritales y del despacho de la Secretaría de Hacienda Distrital, y que





cumplen funciones que son intrínsecas a la labor pública del ente territorial y de imperativo cumplimiento, para lo cual la administración no cuenta dentro de su estructura, con este tipo de servicio.

La Alcaldía Mayor de Cartagena, a través de la Secretaría de Hacienda, actuando como recaudadores y administradores de los recursos que percibe por concepto de ingresos tributarios y no tributarios, requiere del servicio de impresión para la información fija y variable que se genere de la gestión adelantada por la división de impuestos de la Secretaría de Hacienda Distrital y que es un proceso que debe ser permanente teniendo en cuenta que esta dependencia debe estar en constante contacto con la comunidad socializando sus procesos y fomentando y fortaleciendo la cultura de pago por parte de los contribuyentes.

A la fecha se cuenta con unos incentivos tributario aprobados, que están en aplicación lo cuales son necesarios socializar con los ciudadanos a fin de que estos puedan acceder a las posibilidades que le da la administración de ponerse al día con sus tributos; así mismo, no se puede perder de vista que en cada vigencia fiscal debe iniciar el cobro de los impuestos distritales de conformidad con la ley, la constitución y el Estatuto Tributario Distrital, y que conforme a lo antes expuesto existe la necesidad de imprimir y enviar anualmente a los contribuyentes del impuesto predial el monto de los tributos a pagar así como la modalidad de descuento para los primeros meses del año, recursos con los cuales el Distrito por una parte sostiene los gastos de administración y funcionamiento y por otra, invierte en los diferentes programas de inversión dentro del marco general del programa de gobierno del Distrito, en beneficio de la comunidad en general; y para la materialización del recaudo de sus impuestos la Secretaría de Hacienda debe proporcionar a los contribuyentes los formatos que se requieran para realizar los pagos de los tributos, por lo tanto se hace necesario e indispensable contar con el servicio de impresión de estos formatos preimpresos.

Actualmente no se cuenta con los mecanismos y tecnología necesaria para imprimir de manera masiva la necesidad inminente que tiene por objeto seguir fortaleciendo los procesos de recaudo y fortaleciendo la cultura de pago de los impuestos de los ciudadanos; que con base en lo anterior es necesario ejecutar la especificación técnica que se detallan a continuación:

<b>IMPRESIÓN MASIVA DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS IMPUESTOS</b>			
<b>ITEM</b>	<b>TIPO DE IMPRESIÓN</b>	<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>	<b>CANTIDAD</b>
1	FACTURAS GENERALES	MATERIAL BOND 75 GR TAMAÑO OFICIO, IMPRESIÓN LÁSER SIMPLE ANVERSO, ANVERSO (VERDE NEGRO), REVERSO (NEGRO) NÚMERO DE TINTAS,	300.000





IMPRESIÓN MASIVA DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS IMPUESTOS			
ITEM	TIPO DE IMPRESIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
		LITOGRAFÍA 1X1, ACABADO PARA DESPRENDIBLE IMPRESO CON CÓDIGO DE BARRAS. DEBEN IR EMPACADAS EN BOLSAS DE POLIPROPLENO CON LAS PIEZAS ANEXAS (VOLANTE Y CARTA)	
2	CARTA	MATERIAL BOND 75 GRS.; TAMAÑO 21,5 X 14 CMS. (MEDIA CARTA); IMPRESIÓN LASER: NINGUNA; TINTA:4X0 TINTAS (POLICROMÍA); ACABADO: REFILADO	190.000
3	VOLANTES	VOLANTES MEDIA CARTA, BOND 75 GRS; TAMAÑO 4X0 TINTAS SIN INFORMACIÓN VARIABLE.	300.000
4	MANDAMIENTO DE PAGO	MATERIAL BOND 75 GR, TAMAÑO OFICIO, IMPRESIÓN LASER SIMPLEX POR EL ANVERSO, TAMAÑO 8.5*13 SIN ACABADO No DE TINTAS TIPOGRAFICAS, NINGUNA. MAS COPIA	190.000
5	RESOLUCIONES DE DETERMINACION	MATERIAL PAPEL BOND 75 GR TAMAÑO OFICIO. IMPRESIÓN A LASER SIMPLEX POR EL ANVERSO, TAMAÑO 8.5*13 SIN ACABADO No DE TINTAS TIPOGRAFICAS, NINGUNA. MAS COPIA	190.000
6	CITATORIOS	MATERIAL PAPEL BOND 75 GR TAMAÑO OFICIO. IMPRESIÓN A LASER SIMPLEX POR EL ANVERSO, TAMAÑO 8.5*13 SIN ACABADO No DE TINTAS TIPOGRAFICAS, NINGUNA. MAS COPIA	190.000

- ACCIONES A DESARROLLAR.

El Proyecto comprende el acercamiento y el fortalecimiento de la cultura de pago de los ciudadanos.

En este orden de ideas se desarrollarán actividades tales como:

- ✓ Socialización de incentivos Tributarios
- ✓ Impresión factura de Impuesto Predial Unificado
- ✓ Impresión masiva de actos administrativos de los procesos de Cobro coactivo
- ✓ Impresión Masiva de mandamientos de pago y citatorios
- ✓ Impresión masiva de Resoluciones de determinación





- **TIEMPO DE EJECUCIÓN Y PRESUPUESTO.**

Para ejecutar las actividades que permitan atender las necesidades descritas se deberá celebrar un contrato, cuyo objeto será: “CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN MASIVA Y ESPECIALIZADA DE DOCUMENTOS CON INFORMACION FIJA Y VARIABLE QUE SE GENEREN DE LA GESTION ADELANTADA POR LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS”, por un valor que se ha estimado en la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO PESOS (\$87.453.100).

DESCRIPCIÓN DEL COMPONENTE PRESUPUESTAL				
ITEM	TIPO DE IMPRESIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	FACTURAS GENERALES	300.000	125,545	37.663.500
2	CARTA	190.000	70,21	13.339.900
3	VOLANTES	300.000	55,93	16.779.000
4	MANDAMIENTO DE PAGO	190.000	34,51	6.556.900
5	RESOLUCIONES DE DETERMINACION	190.000	34,51	6.556.900
6	CITATORIOS	190.000	34,51	6.556.900
<b>VALOR TOTAL PRESUPUESTO</b>				<b>87.453.100</b>

En la actual vigencia se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal N° 191 del 30 de octubre de 2018 el 15% de los recursos que amparan la inversión, por valor de TRECE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$13.117.965) correspondiente al 15% del valor de la vigencia

Se estima que el contrato que se suscribirá para el efecto se adelantará en un término de SEIS MESES CALENDARIO y su ejecución por tanto no culminaría en la actual vigencia, sino en el 2019, es decir, que el 15% del valor requerido para contratar el producto, se encuentra apropiado en el presupuesto de la vigencia 2018, y el 85% se cubrirá con recursos del presupuesto de la vigencia 2019.

Todo lo expuesto indica que se requiere autorización del Concejo para afectar el presupuesto de la vigencia 2019, en la suma de \$74.335.135 en los términos dispuestos en la citada disposición en armonía con la Ley 819 de 2003.





## FICHA TÉCNICA

OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN MASIVA Y ESPECIALIZADA DE DOCUMENTOS CON INFORMACION FIJA Y VARIABLE QUE SE GENEREN DE LA GESTION ADELANTADA POR LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
VALOR DEL PROYECTO:	OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEEN PESOS (\$87.453.100).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS MESES
LUGAR:	CARTAGENA DE INDIAS.
EJECUCIÓN 2018	15%
EJECUCIÓN 2019	85%

**NOTA: LAS SOLICITUDES ANTES DESCRITAS ESTÁN ARTICULADAS CON EL PLAN DE DESARROLLO 2016-2019, DE LA SIGUIENTE MANERA:**

OBJETIVO ESTRATEGICO: Construir Ciudadanía y Fortalecer la Institucionalidad.

EJE ESTRATEGICO: Fortalecimiento Institucional.

LINEA ESTRATEGICA: Finanzas sanas y robustas.

PROGRAMA: Finanzas Públicas sanas y robustas.

SUBPROGRAMA: Con Mas Ingresos Cartagena Va.

## 2. SECRETARÍA DEL INTERIOR

De acuerdo con oficio AMC-OFI-0117222-2018, anexo a este proyecto, la Secretaría del Interior expone las consideraciones para comprometer vigencias futuras con cargo al presupuesto de la vigencia 2019, para el siguiente contrato, tal como se detalla a continuación:

### ALIMENTACION DE RECLUSAS CARCEL DISTITAL - SAN DIEGO.

El artículo 17 de la Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario), que la responsabilidad de la reclusión carcelaria de las personas detenidas o condenadas por CONTRAVENCIONES, corresponde a los entes territoriales (Municipios, Distritos, Departamentos, etc.), obligación ésta que podrán cumplir utilizando las cárceles propias o, en caso de no existir las mismas, suscribir los convenios respectivos con el INPEC, Lo anterior quiere decir que durante todo el período en que una persona se encuentre reclusa en una cárcel cumpliendo una medida de detención, sea esta provisional o definitiva, la responsabilidad corresponde al respectivo ente territorial, en nuestro caso al Distrito de Cartagena.





En atención a esto se adelantó el proceso de licitación pública N° LP-01-2018, y se suscribió el contrato N° 01-2018, con el objeto: "Suministro de alimentos con destino a las reclusas de la cárcel distrital de Cartagena-San Diego", por valor de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$1.463.070.480,00), con un plazo de ejecución de 254 días calendarios.

Este contrato inicial N° 01-2018 vence el día 17 de noviembre de 2018, en vista de que el suministro de alimentos debe hacerse de manera diaria y satisfacer la necesidad del número aproximado de 180 reclusas, para lo cual en esta vigencia se adicionó el contrato inicial por valor de \$548.789.512 para cubrir la demanda del servicio hasta el 31 de diciembre de 2018. No obstante la citada adición en valor se requiere adicionar el mismo con vigencia futura 2019 por valor de \$178.002.000 pesos, a efectos de garantizar la continuidad del servicio de suministro de alimentos a las reclusas en el periodo de 1 al 31 de enero de 2019, lo cual certifica la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana.

La financiación de esta necesidad adicional es con recursos de ingreso corriente de libre destinación y hace parte el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Secretaría del Interior.

El valor de la vigencia futura que se solicita asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DOS MIL PESOS MCTE (\$178.002.000), para el periodo del 01 al 31 de enero de 2019 del rubro presupuestal "**ración y traslado de presos**" código 02-001-02-20-14-00-00-0. En la actual vigencia se cuenta con el porcentaje requerido por la ley para contratar el servicio de suministro de alimentos, el cual se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 368 por valor de \$224.745.520 de fecha 23 de octubre de 2018.

#### FICHA TÉCNICA

OBJETO:	SUMINISTRO DE ALIMENTOS CON DESTINO A LAS RECLUSAS DE LA CARCEL DISTRITAL DE CARTAGENA.
VALOR DEL ADICIONAL DEL CONTRATO:	\$726.791.512
PLAZO DE EJECUCION Total:	75 días calendarios
PLAZO DE EJECUCIÓN 2018	44 días
PLAZO DE EJECUCIÓN 2019	31 días
LUGAR:	Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
EJECUCION 2018	QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$548.789.512)
EJECUCIÓN 2019	CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DOS MIL PESOS MCTE (\$178.002.000)





Todo lo expuesto indica que se requiere autorización del Concejo para:

- a) Afectar el presupuesto de la vigencia 2019, en la suma de \$178.002.000 en los términos dispuestos en la citada disposición en armonía con la Ley 819 de 2003.
- b) Celebrar el contrato adicional, según lo dispuesto en la Ley 1551 de 2012.

### **3. DESPACHO DEL ALCALDE**

De acuerdo con oficio AMC-OFI-0122107-2018, anexo a este proyecto, la Secretaría General de acuerdo con la delegación presupuestal que tiene de la Unidad Ejecutora Despacho del alcalde, expone las consideraciones para comprometer vigencias futuras para recepción de servicios, para el siguiente contrato, tal como se detalla a continuación:

#### **4.1 CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y DISEÑO DEL FORTALECIMIENTO DE 16 EDIFICIOS UBICADOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.**

##### **ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION:**

Mediante Decreto número 0058 de 18 de enero de 2018, el Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, declaró la situación de calamidad pública en el Distrito de Cartagena de Indias por el término de seis (6) meses prorrogables por el mismo término con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención inmediata de la situación de riesgo y o peligro inminente consistentes en evacuación y desalojo demolición reubicación y demás medidas de protección, relacionadas con la mitigación y superación del riesgo de los propietarios arrendatarios y poseedor que habitan en los edificios INNOVA, VILLA NAEVIA, TSALACH, CALIPSO, VILLA ANA, VILLA VANESSA, BRISAS DE LA CASTELLANA, PORTAL DE LOS ALPES, ALPES 31, BRISAS DE LOS ALPES, VILLA MAY, SHALOM, VILLA MARY, PORTAL DE LOS CARACOLE I PORTALES DE LOS CARACOLE II y BRISAS DE BLASDELEZO, e inmuebles colindantes.

Aunado a lo anterior, el Juzgado Tercero Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cartagena, en audiencia de solicitud de medida de protección, llevada a cabo el día primero de febrero de 2018 se ordenó lo siguiente:

1. Qué con el fin de confirmar los experticios presentados y elaborados por la universidad de Cartagena, se ordena el Distrito de Cartagena que dentro de los 15 días hábiles siguientes a esta decisión realice las gestiones necesarias para la contratación de un peritazgo que debe llevar a cabo un contratista independiente Imparcial y de alta credibilidad, quien deberá desplegar el más alto nivel técnico y científico en el experticio.
2. Dicho dictamen debe comprender un estudio de suelo, un estudio estructural, estado de las viviendas, la estabilidad actual y futura de los inmuebles





Gana  
**Cartagena y**  
Ganamos todos

3. El peritaje debe especificar las medidas que debe adoptar y las obras que debe ejecutar la Alcaldía.
4. Que el dictamen que deberá realizarse dentro de los cuatro meses siguientes a su contratación.

Atendiendo a lo ordenado por el Juzgado Tercero Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cartagena, se le solicitó a la Universidad Nacional de Colombia una propuesta técnica y económica a la Alcaldía de Cartagena, quien ofertó su servicio detallando con precisión los trabajos a realizar en las edificaciones, haciendo la salvedad de que dicho trabajo se podría llevar a cabo en el lapso de seis (6) meses en el entendido que es el tiempo mínimo que se requiere para la ejecución de las actividades ordenadas por el juez para que cumpla con los requerimientos exigidos de alto nivel técnico y científico. La Alcaldía de Cartagena luego del análisis efectuado a la propuesta, la consideró ajustado a las necesidades y los requerimientos establecidos por el Juzgado Tercero Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cartagena, por lo cual celebró el contrato de consultoría No. 47 el día 6 de abril de 2018, para la realización de los estudios de vulnerabilidad sísmica y diseño del fortalecimiento de 16 edificios ubicados en la ciudad de Cartagena, el cual en su cláusula tercera dice que: "Duración del contrato: el contrato tendrá un plazo de ejecución de seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio término durante el cual se dará cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato."

Que para la realización de los estudios por parte de la Universidad Nacional de Colombia era necesario que las edificaciones se encontraran totalmente evacuadas con el fin de preservar la integridad de las personas habitantes y que también se contara con un servicio de vigilancia y seguridad privada que salvaguardara los bienes inmuebles.

Que la comunidad habitante de los edificios se opuso a la desocupación, por lo que la Alcaldía de Cartagena realizó las acciones que consideró pertinentes para el desalojo de los edificios, situación que se verificó solo hasta el mes de agosto de 2018.

Una vez acontecidas las condiciones para que la universidad Nacional de Colombia iniciara sus labores, se suscribió acta de inicio el día 9 de agosto de 2018.

En consecuencia de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del contrato No. 47, el plazo de ejecución inició desde el día 9 de agosto de 2018 hasta el 8 de febrero 2019, razón por la cual es necesario que el Concejo Distrital de Cartagena autorice al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, la asunción de compromisos con cargo a presupuestos de vigencias futuras ordinarias del año 2019, para el pago de las obligaciones contractuales emanadas del contrato de consultoría No. 47.

Este contrato se financió con recursos asignados al presupuesto de gastos de funcionamiento por lo cual no se requiere articulación con el Plan de Desarrollo.





- **ACCIONES A DESARROLLAR**

El contratista debe realizar:

1. El levantamiento arquitectónico
2. Estudio de suelos
3. Estudio de patología estructural
4. Estudio de vulnerabilidad sísmica y reforzamiento estructural
5. Análisis de costos presupuestos y especificaciones técnicas de construcción
6. Estudios de métodos de demolición a realizar en caso de imposibilidad de reforzamiento estructural
7. Estudio de riesgo de zonas aledañas en los edificios en cuestión por colapso o demolición de la edificación.

Todos estos componentes se encuentran debidamente definidos y detallados y desarrollados en la propuesta técnica y económica presentada por el contratista.

- **TIEMPO DE EJECUCIÓN Y PRESUPUESTO.**

Para ejecutar las acciones que permitan atender las necesidades descritas se requiere que el contrato de consultoría cuyo objeto es LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y DISEÑO DE REFORZAMIENTO DE LOS 16 EDIFICIOS DE QUE TRATA EL DECRETO 0058 DE 18 DE ENERO DE 2018, PARA EVALUAR EL NIVEL DE RIESGO ASOCIADO A LAS ESTRUCTURAS Y A LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN PERTINENTES PARA SU MANEJO, el cual tiene un por valor la suma de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS. MCTE. (\$2.995.086.546,00)

En la actual vigencia se cuenta con el 100% de los recursos que amparan la contratación, como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 47 del 13 de marzo de 2018, de la Unidad Ejecutora: 01 despacho del alcalde, por valor de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS. MCTE. (\$2.995.086.546,00).

Debido a que el acta de inicio se suscribió el día 09 de agosto de 2018 y el plazo de ejecución del contrato es de seis (6) meses, se calcula que no culminaría en la actual vigencia, sino en el 2019, es decir que el 100% del valor requerido para contratar el producto, se encuentra apropiado en el presupuesto de la vigencia 2018, pero se pagará en la vigencia 2019.

Así las cosas, la recepción de los bienes y/o servicios se realizarán en la vigencia fiscal 2019, encontrándonos bajo el amparo de lo establecido en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015 (que compiló el artículo 3° del Decreto 4836 de 2011), que se cita en el numeral II del presente escrito.





## FICHA TÉCNICA

OBJETO	CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y DISEÑO DE REFORZAMIENTO DE LOS 16 EDIFICIOS DE QUE TRATA EL DECRETO 0058 DE 18 DE ENERO DE 2018, PARA EVALUAR EL NIVEL DE RIESGO ASOCIADO A LAS ESTRUCTURAS Y A LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN PERTINENTES PARA SU MANEJO.
VALOR DEL CONTRATO	DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS. MCTE. (\$2.995.086.546.00).
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (6) MESES LUGAR
EJECUCIÓN 2018	DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS. MCTE. (\$2.995.086.546.00).
AVANCE PROYECTO 2018	66,7%
AVANCE PROYECTO 2019	33,3%

Todo lo expuesto indica que se requiere autorización del Concejo para poder recepcionar en el 2019 el servicio que se entregará.

## II. DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES APLICABLES.

El artículo 352 de la Constitución Política prescribe que "(...) *Además de lo señalado en esta Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.(...)*"

En virtud del precepto constitucional mencionado, se sancionó la Ley 225 del 20 de diciembre de 1995, por la cual se modifica la Ley Orgánica de Presupuesto, que contempló: "**Artículo 24.** *Autorízase al Gobierno Nacional para que pueda compilar las normas de esta*

*Ley, la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994 sin cambiar su redacción ni contenido, esta compilación será el Estatuto Orgánico de Presupuesto".*

De esta manera, se expidió el Decreto 111 del 15 de enero de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto





Orgánico del Presupuesto, de cuyo contenido resulta de gran importancia el principio de Anualidad presupuestal definido de la siguiente manera:

**“Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción”.**

Este principio, en nuestro ordenamiento jurídico, tiene su origen en lo dispuesto en el artículo 346 de la Constitución Política, conforme al cual:

**“El Gobierno formulará anualmente el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiaciones que deberá corresponder al Plan Nacional de Desarrollo y lo presentará al Congreso, dentro de los primeros días de cada legislatura”.**

Al respecto, la Corte Constitucional ha señalado:

**“a) El principio de anualidad: La estimación de los ingresos y la autorización de los gastos públicos se debe hacer periódicamente cada año, del 1o. de enero al 31 de diciembre, integrando la unidad de cómputo determinada temporalmente en un período de tiempo.**

**Sobre esta base, el principio de anualidad, no da lugar a mayores interpretaciones, en el sentido que el año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, advirtiendo que después de esta última fecha, no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra, y los saldos de apropiación no afectados por compromisos, caducarán sin excepción.**

**La Corte Constitucional, en sentencia C-192 del 15 de abril de 1997, M.P. Alejandro Martínez Caballero, consideró que “conforme a la Constitución y a ley orgánica, en Colombia rige el principio de anualidad (CP art. 346), por lo cual una partida debe ser ejecutada o comprometida en el año fiscal respectivo, pues si ello no ocurre, la partida o los saldos de apropiación no afectados por compromisos inevitablemente expiran o caducan, de suerte que no podrán adquirirse compromisos con cargo a ella en los períodos fiscales posteriores”.**

Así, las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones de gasto que se aprueban para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Bajo la premisa de la anualidad fiscal, pilar fundamental de la normatividad presupuestal en Colombia y que se encuentra íntimamente ligada o involucrada con las disposiciones contractuales, no es posible asumir compromisos más allá de vigencia respectiva, generándose la excepción que constituye las vigencias futuras.





Si se requiere en una vigencia determinada asumir un compromiso que implique afectar el presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de una vigencia posterior, es necesario contar con autorización para comprometer vigencias futuras en los términos y condiciones que disponga para ello la ley orgánica de presupuesto y demás normas que la modifican o adicionan.

El Estatuto Orgánico de Presupuesto, compilado mediante el Decreto 111 de 1996, reguló en los siguientes términos, las competencias de las entidades territoriales sobre vigencias futuras:

**“Artículo 23.** *La dirección general del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

*El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dirección general del presupuesto nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.*

**Las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del concejo municipal, asamblea departamental y los consejos territoriales indígenas, o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento. (...)**

Según la normatividad vigente existen dos clases de vigencias futuras: Las Ordinarias y las Excepcionales. La Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, dispone en su artículo 12 el tema de las vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales, así:

**“Artículo 12. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES.** *En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

*Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*





Gana  
**Cartagena y**  
Ganamos todos

- a) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;*
- b) *Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c) *Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

*La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.*

*La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.*

*En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.*

*Parágrafo Transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.”*

Por otra parte, la Circular– DAF Externa N° 07 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de 20 de febrero de 2007, vigente, en cuanto a vigencias futuras ordinarias se trata, dispone:

*“La vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gastos y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de un año fiscal posterior.*

*“Presupuestalmente, cuando se menciona el termino apropiación se hace referencia a un monto o rubro disponible en el presupuesto de gastos, nunca en el presupuesto de ingresos.*

*De hecho cuando la ley orgánica clasifica el presupuesto hace referencia al presupuesto de rentas y recursos de capital y al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones.*





*En este sentido si se requiere en una vigencia determinada asumir un compromiso que implique afectar el presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de una vigencia posterior, es necesario contar con autorización para comprometer vigencias futuras en los términos y condiciones que dispone para ello la ley orgánica de presupuesto y demás normas que la modifican o adicionan.*

**“CUANDO EN UNA VIGENCIA FISCAL DETERMINADA SE REQUIERE CONTRAER OBLIGACIONES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES DE VIGENCIAS POSTERIORES SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS”.**

Adicionalmente precisamos, que la autorización de vigencias futuras en donde se cuenta con la totalidad del presupuesto requerido para contratar las obras en la vigencia 2018, pero los cronogramas de ejecución implicarían que tanto la ejecución como la recepción de los bienes y/o servicios se produzcan también en la vigencia fiscal 2019, encuentra su fundamento en los Artículos 2.8.1.7.1.1 y 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015 (que compiló los artículos 3° y 8 del Decreto 4836 de 2011), cuyo texto reza:

*Artículo 2.8.1.7.6. Ejecución compromisos presupuestales. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.*

*Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.*

*Parágrafo. La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras.*

*(Art. 1 Decreto 1957 de 2007, modificado por el art. 3 del Decreto 4836 de 2011)*

*Artículo 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.*





*Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.*

*La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento. (Art. 8 Decreto 4836 de 2011)<sup>2</sup>*

### **III. APROBACION DEL CONFIS**

De conformidad con el artículo 12, de la Ley 819 de 2003, el Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena de Indias, CONFISCAR, aprobó el compromiso de vigencias futuras en los términos expuestos en la presente iniciativa, según consta en Acta No. 0xx de octubre 16 del año 2018, que se anexa y forma parte integral del presente proyecto.

### **IV. PLAN DE DESARROLLO**

Los proyectos de inversión a los que se refieren el numeral 2, están registrados en el Plan de Desarrollo Primero la Gente por una Cartagena Sostenible y Competitiva, según se especifica en cada uno de los sustentos relacionados en el numeral I de este proyecto de Acuerdo.

### **V. MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO**

Se anexa Acta No. 0xx del Confiscar de octubre 16 de 2018, donde se determina que los proyectos consultan el marco fiscal del mediano plazo, toda vez que se ajusta a las metas plurianuales, como también, que sumados todos los compromisos y analizados sus costos futuros, no excede la capacidad de endeudamiento, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, siendo viable fiscal y financieramente.

---

<sup>2</sup> **Artículo 8°.** *Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos.* De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.





Gana  
**Cartagena y**  
Ganamos todos

## VI. OTROS FUNDAMENTOS NORMATIVOS DE LA COMPETENCIA DEL CONCEJO.

Las entidades territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento constitucional, en la Ley Orgánica de Presupuesto y en Los acuerdos distritales o municipales.

La Constitución Política en su Artículo 313 dispone, que corresponde a los concejos, dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos; función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley.

En concordancia con la disposición constitucional citada, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, establece entre las atribuciones del Concejo Distrital

“3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

(...)

“9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, (...)

(...)

“**PARÁGRAFO 4o.** De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

(...)

“2. Contratos que comprometan vigencias futuras.”

En consonancia con lo anterior, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, establece que en las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces,

## VII ANEXOS:

De conformidad con las normas vigentes sobre la materia propia de este proyecto, especialmente la Ley 819 de 2003, presento los siguientes anexos:

1. Certificados de Disponibilidad presupuestal soporte de cada una de las necesidades de las distintas dependencias de la Alcaldía de Cartagena.





Gana  
**Cartagena y**  
Ganamos todos

2. Acta de sesión de CONFISCAR N° 013 de octubre 16 de 2018.
3. Acta de sesión de CONFISCAR No.014 de Noviembre de 2018.
4. Certificado de la Secretaría de Planeación, correspondiente al registro del proyecto.
5. Certificación de cada dependencia, correspondiente

Honorables Concejales, por las razones anteriormente descritas, resulta indispensable realizar la autorización de estas vigencias futuras enunciadas, para atender las necesidades señaladas, por lo que se solicita el estudio y aprobación de la presente iniciativa.

Atentamente,

**PEDRITO TOMAS PEREIRA CABALLERO**  
Alcalde Mayor (E) de Cartagena de Indias D. T. y C.

Vo.Bo. William Valderrama Hoyos  
Secretario de Hacienda Distrital \_\_\_\_\_

Vo. Bo. Jorge Carrillo  
Jefe Oficina Asesora Jurídica \_\_\_\_\_

Vo. Bo. Gustavo Martínez Teherán  
Director Financiero de Presupuesto \_\_\_\_\_





PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_ DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS PARA LA ASUNCION DE COMPROMISOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS- 2019”.**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T. Y C.**

*En uso de sus facultades constitucionales y legales, establecidas en el artículo 311 y 313, numerales 1,3 y 6 de la Constitución Política, y en especial de las conferidas por las Leyes 1551 de 2012, 819 de 2003 y el Decreto 1068 de 2015 compilatorio del Decreto 4836 de 2011.*

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZACIÓN.** Autorizar al Alcalde Distrital de Cartagena de Indias, D.T. y C., para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia 2019, acorde con las disposiciones legales vigentes, destinadas para la asunción de los siguientes compromisos, mediante la celebración de contratos y recepción de bienes y servicios cuando corresponda, en las cuantías, conceptos y fuentes que se relacionan a continuación:

<b>DETALLE</b>	<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>
OBJETO:	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO TURÍSTICO DE CARTAGENA DE INDIAS.  VALOR 1. Contrato 7-26-37-2018 SED \$165.000.000 2. Contrato 7-26-51-2018 SED \$82.467.000 3. Contrato 7-26-33-2018 SED \$232.551.418 4. Contrato 7-26-50-2018 SED \$407.000.000 5. Contrato 7-26-7-2018 \$225.504.396
CODIGO PRESUPUESTAL	02-001-06-20-01-01-12
NUMERO DE CDP	26





DETALLE	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
VALOR DE CDP	\$2.157.624.228,00
LUGAR:	CARTAGENA DE INDIAS.
PLAZO ADICIONAL	DOS (2) MESES
NECESIDAD VIGENCIA FUTURA 2019	\$198.860.142,00

DETALLE	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
OBJETO:	ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA, SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN COLOMBIA EVALUADORA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA  VALOR 7-227-75-2018-SED \$324,463,686
CODIGO PRESUPUESTAL	02-117-06-95-01-01-02-05
NUMERO DE CDP	227
VALOR DE CDP	\$350.000.000
LUGAR:	CARTAGENA DE INDIAS.
PLAZO ADICIONAL	TRES (3) MESES
NECESIDAD VIGENCIA FUTURA 2019	\$115.730.000,00

DETALLE	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
OBJETO:	SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE LEY DE CALZADO Y VESTIDOS DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LAS FICHAS TÉCNICAS 1 Y 2 QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES  VALOR QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$576.042.348,00)
NUMERO DE CDP	27-28 DEL 17 de Enero y 29 del 18 de Enero de 2018
VALOR DE CDP	\$11.050.998,00 \$519.396.906,00





Gana  
**Cartagena y**  
Ganamos todos

DETALLE	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
	\$348.106.437,00
REGISTRO PRESUPUESTAL	436-437-439 de 10 de Abril de 2018
LUGAR:	CARTAGENA DE INDIAS.
PLAZO INICIAL	SIETE (7) MESES
PLAZO EJECUCION 2019	30 DE NOVIEMBRE DE 2019
DISPONIBILIDAD 2018	\$288.021.173
NECESIDAD VIGENCIA FUTURA 2019	\$288.021.173

DETALLE	SECRETARÍA DE HACIENDA
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS A LA SECRETARIA DE HACIENDA EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ACTUALIZACION DE LA BASES DE DATOS DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS, Y RECOPIACION DE INFORMACION DE OTROS TRIBUTOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA  VALOR SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$758.327.789).
CODIGO PRESUPUESTAL	02-092-06-93-03-06-01-01
NUMERO DE CDP	195
VALOR DE CDP	113.749.168
PLAZO DE EJECUCIÓN:	2 DOS MESES
LUGAR:	CARTAGENA DE INDIAS.
EJECUCIÓN 2018	15%
EJECUCIÓN 2019	85%
DISPONIBILIDAD 2018	\$113.749.168
NECESIDAD VIGENCIA FUTURA 2019	\$644.578.621





DETALLE	SECRETARÍA DE HACIENDA
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN Y GESTION DE LA CULTURA TRIBUTARIA  VALOR SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$719.372.877).
CODIGO PRESUPUESTAL	02-092-06-93-03-06-01-01
NUMERO DE CDP	194
VALOR DE CDP	107.905.932
PLAZO DE EJECUCIÓN:	NUEVE (9) MESES
LUGAR:	CARTAGENA DE INDIAS.
EJECUCIÓN 2018	15%
EJECUCIÓN 2019	85%
DISPONIBILIDAD 2018	\$107.905.932
NECESIDAD VIGENCIA FUTURA 2019	\$611.466.945

DETALLE	SECRETARÍA DE HACIENDA
OBJETO:	COMPRA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS TECNOLOGICOS CON LICENCIMIENTO PARA LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS  VALOR SETECIENTOS SESANTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES Y QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$760.963.588,00) INCLUIDO IVA
CODIGO PRESUPUESTAL	02-092-06-93-03-06-01-01
NUMERO DE CDP	188
VALOR DE CDP	114.144.538
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (2) MESES
LUGAR:	CARTAGENA DE INDIAS.
EJECUCIÓN 2018	15%
EJECUCIÓN 2019	85%
DISPONIBILIDAD 2018	\$114.144.538





DETALLE	SECRETARÍA DE HACIENDA
NECESIDAD VIGENCIA FUTURA 2019	\$646.819.050

DETALLE	SECRETARÍA DE HACIENDA
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCEPTUALIZACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES CAMPAÑAS PUBLICITARIAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN RELACIONADOS CON LOS IMPUESTOS DISTRITALES, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DISTRITALES "CON MÁS INGRESOS CARTAGENA VA"  VALOR CUATROCIENTOS CINCUENTA DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$452.747.400,00) INCLUIDO IVA
CODIGO PRESUPUESTAL	02-092-06-93-03-06-01-01
NUMERO DE CDP	190
VALOR DE CDP	67.912.110
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (2) MESES
LUGAR:	CARTAGENA DE INDIAS.
EJECUCIÓN 2018	15%
EJECUCIÓN 2019	85%
DISPONIBILIDAD 2018	\$67.912.110,00
NECESIDAD VIGENCIA FUTURA 2019	\$384.835.290,00

DETALLE	SECRETARÍA DE HACIENDA
OBJETO:	IMPLEMENTACION DE LA LEY DE ARCHIVO Y LA GESTION DOCUMENTAL EN LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA  VALOR DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000).
CODIGO PRESUPUESTAL	02-037-06-95-03-06-01-01 - 02-038-06-95-03-06-01-01
NUMERO DE CDP	192 Y 193
VALOR DE CDP	1.500.000.000
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DIEZ (10) MESES





DETALLE	SECRETARÍA DE HACIENDA
LUGAR:	CARTAGENA DE INDIAS.
EJECUCIÓN 2018	15%
EJECUCIÓN 2019	85%
DISPONIBILIDAD 2018	\$1.500.000.000,00
NECESIDAD VIGENCIA FUTURA 2019	\$8.500.000.000,00

DETALLE	SECRETARÍA DE HACIENDA
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA MENSAJERIA URBANA, RURAL Y NACIONAL, ASI COMO PARA LA ADMISIÓN, ELABORACIÓN, ALISTAMIENTO, CURSO Y ENTREGA A DOMICILIO DE LA CORRESPONDENCIA, NOTIFICACIONES DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN DE CORRESPONDENCIA Y UTILIZACIÓN DE LOS DEMÁS SERVICIOS  VALOR TRESIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$378.990.471,25)
CODIGO PRESUPUESTAL	02-092-06-93-03-06-01-01
NUMERO DE CDP	189
VALOR DE CDP	56.848.571
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DIEZ (10) MESES
LUGAR:	CARTAGENA DE INDIAS.
EJECUCIÓN 2018	15%
EJECUCIÓN 2019	85%
DISPONIBILIDAD 2018	\$56.848.571
NECESIDAD VIGENCIA FUTURA 2019	\$322.141.901





DETALLE	SECRETARÍA DE HACIENDA
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN MASIVA Y ESPECIALIZADA DE DOCUMENTOS CON INFORMACION FIJA Y VARIABLE QUE SE GENEREN DE LA GESTION ADELANTADA POR LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS  VALOR OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN PESOS (\$87.453.100).
CODIGO PRESUPUESTAL	02-092-06-93-03-06-01-01
NUMERO DE CDP	191
VALOR DE CDP	13.117.965
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DIEZ (10) MESES
LUGAR:	CARTAGENA DE INDIAS.
EJECUCIÓN 2018	15%
EJECUCIÓN 2019	85%
DISPONIBILIDAD 2018	\$13.117.965,00
NECESIDAD VIGENCIA FUTURA 2019	\$74.335.135,00

DETALLE	SECRETARÍA DEL INTERIOR
CONCEPTO Y VALOR	SUMINISTRO DE ALIMENTOS CON DESTINO A LAS RECLUSAS DE LA CARCEL DISTRITAL DE CARTAGENA.  VALOR: SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MCTE. \$726.791.512
CÓDIGO PRESUPUESTAL	02-001-02-20-14-00-00-00
NUMERO CDP	368
VALOR CDP	224.745.520
PLAZO TOTAL	75 DIAS CALENDARIO
EJECUCION PROYECTO 2018	44 DIAS
EJECUCION PROYECTO 2019	31 DIAS





Gana  
**Cartagena y**  
Ganamos todos

DETALLE	SECRETARÍA DEL INTERIOR
TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2018	\$548.789.512
NECESIDAD DE VIGENCIA FUTURA 2019	\$178.002.000

DETALLE	DESPACHO DEL ALCALDE
CONCEPTO Y VALOR	CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y DISEÑO DE REFORZAMIENTO DE LOS 16 EDIFICIOS DE QUE TRATA EL DECRETO 0058 DE 18 DE ENERO DE 2018, PARA EVALUAR EL NIVEL DE RIESGO ASOCIADO A LAS ESTRUCTURAS Y A LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN PERTINENTES PARA SU MANEJO.  VALOR: DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS. MCTE. (\$2.995.086.546,00).
CÓDIGO PRESUPUESTAL	02-001-03-50-01-00-00-00
NUMERO CDP	47
VALOR CDP	\$2.995.086.546,00
PLAZO TOTAL	SEIS (6) MESES
EJECUCION PROYECTO 2018	66,7%
EJECUCION PROYECTO 2019	33,3%
TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2018	\$2.995.086.546,00





Gana  
Cartagena y  
Ganamos todos

**PARAGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015 compilatorio del artículo 3º del Decreto 4836 de 2011<sup>3</sup>, se autoriza la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo a la vigencia 2018 por la autorización de vigencias futuras 2019, de los proyectos relacionados en el presente acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO: ASIGNACIONES PRESUPUESTALES.** La Secretaría de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el presupuesto de la vigencia fiscal de 2019 la asignación necesaria para cumplir con los compromisos adquiridos.

**ARTICULO TERCERO: AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS.** Autorizar al Alcalde Mayor de Cartagena para celebrar los contratos relacionados con la ejecución de los proyectos de que tratan los artículos precedentes de este Acuerdo conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables.

**ARTICULO CUARTO:** Las facultades autorizadas en el presente Acuerdo, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO QUINTO:** Este acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2018.

**WILSON TONCEL OCHOA**  
PRESIDENTE

**AROLDO CONEO CARDENAS**  
SECRETARIO GENERAL

<sup>3</sup> **Artículo 8º.** *Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos.* De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

